



Universidad Autónoma del Estado de México

Facultad de Humanidades

Licenciatura en Historia

Las cajas de comunidad en algunos pueblos de la cuenca de México. La coexistencia de la economía natural y monetaria en la segunda mitad del siglo XVI

Tesis

Que para optar por el título de

Licenciado en Historia

Presenta:

David Téllez Díaz

Director de tesis:

Dr. René García Castro

Comité revisor:

**Dr. Miguel Ángel Flores
Mtra. M. Guadalupe Zárate**

Toluca, Estado de México, 2018

AGRADECIMIENTOS	
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO 1 CAJAS DE COMUNIDAD.....	13
1.1 <i>Finalidad de las cajas de comunidad</i>	16
1.2 <i>Administración de los bienes comunales</i>	18
1.3 <i>Funcionamiento de las cajas</i>	20
1.3.1 <i>Ingresos corporativos</i>	20
1.3.2 <i>Egresos corporativos</i>	26
CAPÍTULO 2 TRIBUTO INDÍGENA.....	32
2.1 <i>Importancia del tributo</i>	32
2.2 <i>Reformas tributarias</i>	35
2.3 <i>Relación Tributo-Cajas de comunidad</i>	40
CAPÍTULO 3 CAJAS DE COMUNIDAD Y DESCARGOS CORPORATIVOS.....	46
3.1 <i>Tasaciones tributarias de 1577 a 1583</i>	47
3.2 <i>Pueblos de la cuenca de México</i>	48
3.3 <i>Análisis económicos de los pueblos</i>	52
3.3.1 <i>Producción corporativa</i>	53
REFLEXIONES FINALES.....	65
FUENTES DE INFORMACIÓN.....	71
ANEXOS.....	74

AGRADECIMIENTOS

El logro de esta tesis no hubiera sido posible sin el constante apoyo académico y moral de mi asesor Dr. René García Castro; así como del apreciable punto de vista y aliento de mi lector Dr. Gerardo González Reyes quienes condujeron con dedicación y sabiduría este trabajo para que pudiera concretarse.

Reconozco a mis profesores y compañeros de quienes aprendí lo necesario para reflexionar sobre el valor real de la Historia. En especial al Dr. Miguel Ángel Flores y la Mtra. Guadalupe Zarate quienes dedicaron tiempo y esfuerzo en la lectura final de la tesis.

Por último, y, no menos importante, agradezco el apoyo incondicional de mis padres, familia y amigos que tuvieron confianza en mí de principio a fin. Gracias porque al final lograron contagiarme de ese espíritu que obliga a la persona a terminar lo que empieza.

INTRODUCCIÓN

En este trabajo se examinan las cajas de comunidad pertenecientes a algunos pueblos de la cuenca de México durante el período de 1577 a 1583.¹ El problema a resolver se centra en explicar el funcionamiento de las finanzas corporativas de los pueblos de indios en la segunda mitad del siglo XVI.² Me interesa aclarar de qué manera y en qué proporción su funcionamiento colectivo influyó en el desarrollo y articulación tanto de la economía natural prehispánica como del avance de la economía monetaria hispana.

La utilidad de esta investigación es informativa porque pretende ampliar el conocimiento historiográfico sobre las cajas de comunidad desde el punto de vista de la historia económica, en donde se rescatan modos de operación que, a través de los años, y con modificaciones evidentes, han logrado mantenerse vigentes en instituciones públicas como el funcionamiento de las tesorerías locales de los pueblos mexicanos actuales. Y en otro sentido, el trabajo también es complementario y novedoso porque se consideró el análisis de las tasaciones como un elemento documental que profundiza en la esfera práctica del modo de proceder de las cajas, información que en los estudios previos sobre este tema no se considera del todo.

Esta investigación tiene su base documental en las tasaciones del *volumen I* del ramo Indios del Archivo General de la Nación (AGN), donde se encuentra la selección de pueblos de la cuenca de México elegidos para este trabajo y que abarcan los años de 1577 a 1583. La metodología empleada para el estudio de las cajas de comunidad fue el comparativo-cuantitativo puesto que se hizo una base de datos creada con la información de los registros encontrados en el

¹ Para este trabajo, definimos a las cajas de comunidad de los pueblos de indios como la institución colonial que administró los fondos corporativos para sufragar el tributo real, los gastos civiles y religiosos.

² El concepto de pueblos de indios que se utilizará en este trabajo hace referencia a la organización política novohispana cuya base institucional se encuentra en los elementos característicos de los *altepeme*. Ya que su continuidad permitió tender un puente entre la época prehispánica y la novohispana, por lo que su subsistencia fue esencial para el desarrollo de los proyectos colonizadores de los españoles. Véase, García Martínez, Bernardo. *Los pueblos de la Sierra. El poder y el espacio entre los indios del norte de Puebla hasta 1700*, México, El Colegio de México, 1987, p. 66.

Volumen I y al mismo tiempo se sometió al ejercicio comparativo de la situación financiera de los pueblos seleccionados.

Nuestra disertación se encamina en la línea de la economía política. Responde a la necesidad de avanzar en la explicación y reformulación de las conjeturas teóricas que se han usado para analizar el proceso económico latinoamericano. En este sentido, cabe aclarar que, si bien se tomará como punto de partida el desarrollo de la tesis con base en los modos de producción, llámese feudalismo y capitalismo, se resaltarán las particularidades propias del funcionamiento económico novohispano, de acuerdo a la interpretación de nuestro cotejo documental.

Las variables que se consideraron para este estudio están enmarcadas en dos ámbitos. Primero, en la esfera económica se considera: la producción colectiva de maíz, los ingresos corporativos, los egresos corporativos, la conmutabilidad de especie a moneda y de moneda a especie; así también, aunque en menor medida, los precios del maíz. Y segundo, en la esfera social se considera: la baja demográfica como una variable adicional para entender el problema desde una perspectiva más amplia. Adjunto a esta idea, es conveniente tomar en cuenta el contexto pernicioso de las epidemias que azotaron la cuenca central de México entre 1576 y 1587, según registros documentados en la obra de Gibson, ya que la temporalidad de nuestras fuentes se ajusta a estos años.³

El estudio de las variables antes mencionadas se somete a juicio de los elementos teóricos del modelo explicativo de Alfons Dopch, Marcello Carmagnani y Ruggiero Romano; en donde la compleja relación que se da entre economía natural y economía monetaria, dentro de un mismo sistema económico, es el punto de coincidencia discursiva que percibimos y rescatamos de ellos para formular nuestra inquietud académica.

En este caso la realidad novohispana de los pueblos de indios, y más preciso las cajas de comunidad, se nos presenta como una oportunidad de estudio adecuado

³ Charles, Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español 1519-1810*, México, Siglo XXI, 1967, p. 461.

para valorar los alcances de las explicaciones generales propuestas por los autores mencionados.

1) Alfons Dopsch es un economista teórico que analiza los procesos de coexistencia entre la economía natural y monetaria. En su estudio explica que dicha coexistencia se debe al desarrollo de las distintas formas de organización económica que cada pueblo ejerce, en este caso las cajas de comunidad como parte del esquema fiscal hispano. Asimismo, el criterio de este historiador nos ayuda a entender y definir los conceptos claves que se utilizaran para el análisis de esta tesis.⁴

La economía monetaria se caracteriza fundamentalmente por la circunstancia de que el tráfico económico se opera por intermedio de una moneda o dinero: un medio de circulación considerado como un bien de equivalencia general. En contraste con la economía natural en donde existe el intercambio a través de equivalentes generales o particulares no monetarios o se presenta a los sumo en la forma de trueque directo de unos satisfactores por otros.⁵

Dopsch menciona también que la economía monetaria presenta distintas fases evolutivas: desde el dinero natural, objetos aceptados en el mercado como unidad de medida para el trueque, hasta el dinero metal noble y luego el dinero acuñado. Y dichas fases no pueden ser entendidas de forma aislada con la economía natural, es decir que se debe considerar una cierta relación de dependencia mutua.⁶

De este modo, se propone poner a prueba la teoría de tal manera que se perciban a las cajas de comunidad desde un panorama de estudio más extenso y que nos permita discernir hasta qué punto el efecto de integración a un sistema dominante permeó en las estructuras económicas nativas de los pueblos, sujetos a una dependencia política, y sobre todo a una nueva economía hispana.

⁴ Dopsch, Alfons, *Economía natural y economía monetaria*, México, Fondo de Cultura Económica, 1943.

⁵ Dopsch, Alfons, *Economía natural y economía monetaria*, p. 13.

⁶ Dopsch, Alfons, *Economía natural y economía monetaria*, p. 13.

2) Marcello Carmagnani es un notable historiador quien hace un estudio sobre los elementos característicos del sistema económico latinoamericano, de los siglos XVI y XVIII. Los supuestos teóricos que utiliza para tal estudio son: a) la vida económica se presenta regulada por leyes y mecanismos de carácter mutable, ya que todo sistema económico, llámese capitalista o feudal, se caracteriza por un conjunto articulado de lógicas económicas, una como dominante, otras como subordinadas y otras como alternativas; b) es a partir de la producción que se organiza la vida económica y dónde las diferentes lógicas económicas se visualizan; c) por producción debe entenderse el modo cómo se organizan y regulan los factores, las relaciones y las fuerzas productivas; d) la circulación y el consumo son la propagación, en espacio y tiempo, del modo de producción dominante y no una derivación de éste.⁷

Carmagnani argumenta que dichos elementos son susceptibles de caracterizar a una realidad histórica concreta. Es decir, que es correcto pensar en someter a consideración estos supuestos para la explicación de nuestro problema de estudio. Para esto me reservaría a utilizar los dos primeros supuestos como modelo de explicación:

En primer lugar, se entiende la necesidad que tuvo la Corona por imponer un sistema económico con base en el intercambio y cuyo medio de circulación y operación fuera la moneda. De este modo, las reformas tributarias junto con la creación de las cajas de comunidad para los pueblos mesoamericanos actuaron de acuerdo a la lógica dominante de la Corona. Bajo el argumento anterior, se considera que la empresa legisladora hispana tuvo por objetivo primario sumar todas sus fuerzas para consolidar su dominio sobre las complejas organizaciones indígenas, llámense pueblos de indios, y de allí sustraer “el oro” que tanto añoraba la metrópoli española.

⁷ Carmagnani, Marcello “Elementos característicos del sistema económico latinoamericano. Siglos XVI-XVIII”, en Enrique Florescano, *Ensayos sobre el desarrollo económico de México y América Latina (1500-1975)*, FCE, 1979, pp. 199-200.

Así se logró que, a partir de 1550, una vez reorganizada la realidad novohispana en los aspectos económicos y políticos, se sentaran las bases para controlar y extraer de forma segura el tributo indígena hasta su consolidación “oficial” lograda a finales del siglo XVII.

Y, en segundo lugar, también bajo este mismo postulado de Carmagnani se concuerda que la producción, principalmente de las tierras corporativas de los pueblos de indios, fue en gran medida el motor que rigió la vida económica de los pueblos de indios a nivel local. Entendiendo esto, al visualizar la forma de organización y regulación de estas lógicas productivas es posible tener indicios de los efectos causados por la interacción y coexistencia de la economía monetaria sobre la natural, o viceversa para una sociedad novohispana en formación.

3) Ruggiero Romano en su obra *Moneda, seudomonedas y circulación monetaria en las economías de México* argumenta que gran parte de la continuidad de la economía natural dentro del espacio económico monetizado, para los años 1750-1791, se debe a la insuficiencia del *stock* monetario para cubrir las necesidades de cambio y equivalencia [...] Demandas que propiciaron el uso de seudomonedas, como los tlacos o granos de cacao para el intercambio de bienes y que de algún modo propiciaron infiltraciones de economía natural.⁸

Si bien la labor de Romano estuvo enfocada para el siglo XVIII, su estudio nos permite vislumbrar elementos teóricos que pueden ser considerados para el desarrollo de nuestra investigación en el siglo XVI:

- I. La economía natural es una constante de la vida económica de todos los sistemas económicos, incluso de los más sofisticados.
- II. El trueque no se reduce sólo al factor subsistencia, sino que puede intervenir en grandes operaciones comerciales específicas. En este caso la idea de la permutación se considera como trueque cuando no hay un valor preciso de equivalencias.

⁸ Romano, Ruggiero, *Moneda, seudomonedas y circulación monetaria en las economías de México*, México, Fideicomiso Historia de las Américas, El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, 1998, pp. 202-203.

- III. Los fenómenos como la presión fiscal del Estado y de la Iglesia impulsaron el desarrollo progresivo entre economías. En este sentido, se insiste que las cajas de comunidad representaron para los pueblos de indios el medio más adecuado para la acumulación de bienes líquidos y en especie para asegurar anualmente el pago de tributo.

La extrapolación de estos postulados se hará en los capítulos subsecuentes con relación al análisis de la información que las tasaciones nos pueden ofrecer sobre las variables expuestas con anticipación. No obstante, la postura que se toma como punto de partida, y con influencia obvia de los autores mencionados, radica en comprender que hablar del uso de monedas, y por ende de economía monetaria no implica, necesariamente, un desarrollo capitalista. Y viceversa, al hablar de economía natural, en sus formas de trueque o pagos en especie, no significa un retroceso en el desarrollo económico.

Esta postura es más clara si se entiende que las condiciones de desarrollo económico fueron de distinta naturaleza, tanto en el modo de producción feudal como en el capitalista. En el primero, dichas condiciones estuvieron marcadas, *grosso modo*, por la acumulación de la tierra, lo que propició que la producción tuviera un carácter rural y de subsistencia. De esta forma, la creación de una dinámica económica descentralizada de las ciudades favoreció el desarrollo de los mercados locales cuyo funcionamiento dependía en gran medida de lo producido en el campo y en el intercambio de mercancías.

Por su parte, en el modo de producción capitalista se pasa de la acumulación a la inversión, respondiendo a la lógica de hacer más dinero, y en donde la creación de un mercado interno, con base en la dinámica de compra-venta y circulación monetaria, generó el uso de pago de salarios en moneda. Así, la articulación y coexistencia de las diferentes economías, en sus variables monetaria y no monetaria, responde al contexto socioeconómico de una población determinada y no necesariamente a una línea evolutiva del uso del dinero.

Es decir, que si se considera la realidad socioeconómica de los pueblos del valle de México para mediados del siglo XVI es evidente que las condiciones de un desarrollo capitalista con base en el desarrollo de un mercado interno no fueron posibles en un principio, ya que la lógica económica del sistema indígena respondía más a indicios de carácter feudal con sus propias complejidades. Ligado a esta idea, Romano concluye diciendo que si es posible la coexistencia del feudalismo con el capitalismo, vale también para la economía natural con la monetaria, y que el verdadero problema consiste en conocer qué proporción de bienes (y de fuerza de trabajo) en un determinado espacio económico pasa realmente por el mercado.⁹

Entendido esto, la hipótesis central de nuestro trabajo, tomando en cuenta la observación de las tasaciones tributarias junto con el sustento historiográfico consultado, nos hace pensar que la relación económica entre lo natural y monetario pudo estar vinculado, en medidas reducidas, al uso eficiente que se le dio a los ingresos como forma de acumulación líquida y a los egresos corporativos de las cuentas comunales como efecto de la actividad productiva de las corporaciones indígenas. Es decir, que al estudiar las variables seleccionadas se llegaría a la conclusión que elementos como el pago en especie a las autoridades, la conmutación en moneda por la venta de maíz, la variación del precio de maíz de un pueblo a otro y la vinculación de la producción corporativa con la solución de necesidades públicas formaron parte de un mismo fenómeno de coexistencia, dinamismo y crecimiento de tipo feudal.

Los pueblos

Para esta investigación se hizo una selección de 12 pueblos de indios que competen al área central de la cuenca de México y sus alrededores. Para el estudio de estos pueblos se consideró su ubicación geográfica, la condición política que tuvieron y la forma o mecanismos del sustento económico que desarrollaron a mediados del siglo XVI.

⁹ Romano, Ruggiero, *Moneda, seudomonedas y circulación monetaria...*, pp.180.

Coatepec

Coatepec estuvo ubicado en la parte oriente del valle de Chalco; fue cabecera del área acolhua y cuyo estatus político se menciona como antiguo *calpixque*¹⁰ de Nezahualcoyotl a partir de 1519. La actividad económica colonial de la que se tiene información menciona que su actividad estuvo enfocada al cultivo de cebada y a la cría de cerdos y ganado.¹¹

Coyoacán

Coyoacán fue un pueblo con condición de cabecera perteneciente a la zona Tepaneca. Se encontraba ubicado en la parte noroeste del lago de Xochimilco colindando al norte con Mixcoac y al este con Huitzilopochco. La importancia del mercado que tuvo su actividad económica se enfocó a la venta de productos agrícolas.¹²

Mixquic

Mixquic fue un pueblo localizado al margen del lago de Chalco, que estuvo asignado a la ciudad de México en un principio por Hernán Cortes y más tarde fue redistribuida convirtiéndose en la única cabecera del área Mixquica. Por su cercanía con el lago su actividad económica residía en la pesca de agua dulce.¹³

Otumba

Con rango de cabecera, Otumba fue uno de los doce pueblos del área acolhua con estancias agrupadas a su alrededor por todas partes, tal es el caso de Aztaquemecan, Xaltepec, Axapusco¹⁴ y Tecayuca. En el siglo XVI esta área

¹⁰ Término utilizado para hacer referencia a las antiguas locaciones de los recaudadores de tributos imperiales de Moctezuma. Véase Gibson, Charles, *Los aztecas bajo el dominio español 1519-1810*, México, Siglo XXI, 1967, p37.

¹¹ Gibson, Charles, *Los aztecas bajo el dominio español...*, pp. 44 y 337.

¹² Gibson, Charles, *Los aztecas bajo el dominio español...*, pp. 43 y 362.

¹³ Gibson, Charles, *Los aztecas bajo el dominio español...*, pp. 30, 43 y 348.

¹⁴ Su condición de sujeto se pone en duda ya que en 1565 fue incidentalmente descrita como cabecera por una orden virreinal lo que ocasionó una problemática con Otumba ya que ésta la seguía reclamando como sujeto y trataba de obligarla a responder con sus obligaciones laborales tradicionales. Gibson, Charles, *Los aztecas bajo el dominio español...*, p. 75.

estuvo dedicada a la producción de maguey y a la manufactura de pulque; y a principios del siglo XVII su actividad estuvo enfocada a la producción de cebada. Asimismo, conservó su importancia como mercado en donde se efectuaba el intercambio de productos como el cacao y maíz.¹⁵

Amecameca

Amecameca fue una provincia ubicada al sur del valle de Chalco con estatus de cabecera mayor, cuya historia se remonta a un complicado origen político debido al gobierno tlatoani múltiple que se tenía en la región; su actividad radicaba en la producción de pulque.¹⁶

Tezayuca

Tezayuca fue una sección de la comunidad acolhua con condición de cabecera colonial y pueblo por sí, separados del gobierno indígena de Texcoco.¹⁷

Tacuba

Extendida al suroeste del valle de Texcoco, Tacuba fue uno de los numerosos pueblos de indiscutible linaje tepaneca. Tenía cuantiosos pueblos con condición de sujeto, como Tecamachalco según la información de las tasaciones, y que en su mayoría se dedicaba al cultivo de cebada a finales del siglo XVI y la producción de trigo a principios del XVII.¹⁸

Tequicistlan

Tequicistlan recibió el estatus de cabecera por el gobierno español. Su actividad se desarrolló en torno al cultivo del maguey junto con la práctica de la pesca en agua salada, de donde se extraía charal blanco o amarillo.¹⁹

¹⁵ Gibson, Charles, *Los aztecas bajo el dominio español...*, pp. 44, 326 y 361

¹⁶ Gibson, Charles, *Los aztecas bajo el dominio español...*, pp. 46 y 362.

¹⁷ Gibson, Charles, *Los aztecas bajo el dominio español...*, pp. 26 y 54.

¹⁸ Gibson, Charles, *Los aztecas bajo el dominio español...*, pp. 43, 50, 253 y 337.

¹⁹ Gibson, Charles, *Los aztecas bajo el dominio español...*, pp. 44, 326 y 348.

Tlalmanalco

Tlalmanalco fue una provincia de Chalco con herencia de gobierno militar y, junto con Amecameca, obtuvo su condición de cabecera a principios del siglo XVI por parte del gobierno español. Su actividad productiva estuvo dedicada a la producción de maíz, y después de 1560, debido a un incremento en el consumo de carne por parte de los indígenas, se establecieron mataderos en la provincia. Por otra parte, se incrementó la producción del pulque a finales del siglo XVI.²⁰

Tlalnepantla

Tlalnepantla fue una cabecera perteneciente al área tepaneca en donde los españoles promovieron poblaciones no tlatoani a consecuencia de la congregación religiosa, es decir, de las redistribuciones oficiales y extraoficiales que siguieron a la pérdida de la población indígena después de la Conquista.²¹

Tequixquiac

Este pueblo fue una cabecera importante de la zona tepaneca y cuya área estuvo dedicada a la producción del maguey debido al detrimento del cultivo del maíz a finales del siglo XVI. Por otro lado, la producción, manufactura y venta de cal representaba una fuente de utilidad comercial al pueblo y a las comunidades circundantes.²²

Tepetlaoztoc

Pueblo perteneciente al área acolhua con condición de cabecera que económicamente se servía de los servicios y trabajos prestados a los españoles, por parte de carpinteros y albañiles indígenas.²³

El resultado de esta información es de utilidad a nuestra investigación por dos motivos. Primero, conocer de forma general la actividad que brindaba sustento a la

²⁰ Gibson, Charles, *Los aztecas bajo el dominio español...*, pp. 46, 326 y 355.

²¹ Gibson, Charles, *Los aztecas bajo el dominio español...*, pp. 44, 52, y 59.

²² Gibson, Charles, *Los aztecas bajo el dominio español...*, pp. 43, 326 y 343.

²³ Gibson, Charles, *Los aztecas bajo el dominio español...*, pp. 44 y 360.

economía de cada pueblo de indios seleccionado con el fin de contrastarla con la información de las tasaciones tributarias y particularmente con aquellas en donde se mencione la circulación y venta de sus bienes. Y, segundo, mostrar la condición política de las corporaciones para identificar en qué medida los sujetos tuvieron egresos más grandes que los pueblos con condición de cabecera.

Este estudio consta de tres capítulos que se organizaron de acuerdo al objetivo central de la investigación: cajas de comunidad; relación con el tributo indígena y coexistencia de elementos de la economía natural con la monetaria por medio del estudio de las tasaciones.

El primer capítulo explica el origen y formación de las cajas de comunidad en su ambiente colectivo. Por medio de un estudio historiográfico se explican los mecanismos de su operación y la finalidad que tuvieron dentro del sistema político-económico implantado por la Corona. Asimismo, se habla de las autoridades responsables de la administración de las cajas y los problemas que tuvieron que afrontar durante su gestión.

Del mismo modo, se hace un análisis de los ingresos y egresos de los pueblos exponiendo, mediante los casos encontrados en las tasaciones, de qué manera se utilizaron los fondos comunales y con base en qué se justificó su uso. Por otro lado, se analiza también la importancia que los bienes comunales tuvieron en la lógica administrativa que les permitió afrontar sus necesidades públicas, tanto civiles como religiosas.

En el segundo capítulo se explica la relación e importancia que el tributo real tuvo con las cajas de comunidad. Tomando como base los estudios de José Miranda se retomó la idea que expresa que el tributo fue una institución de enorme trascendencia para la realidad de los pueblos de indios, porque a través de él se vincularon relaciones de dependencia mutua en los ámbitos institucionales de las áreas económicas y sociales dentro del sistema administrativo novohispano.

Por medio de la aportación del mismo Miranda y de René García Castro se desmenuza la historia de las reformas tributarias y su implementación práctica en

los pueblos de indios. Reformas que resultaron en el control legislativo de las contribuciones que los indígenas tuvieron que cubrir. También en este capítulo se estudia el uso de las sobras de tributos como elemento principal del mantenimiento colectivo, en donde se aprecia, con la interpretación de las tasaciones, hasta qué punto y en qué proporción se dio uso activo de ellos.

Y, por último, se habla del resultado que causó la relación de las cajas de comunidad con las contribuciones que afrontaron los indígenas a lo largo del siglo XVI y sobre cómo se vincularon a la gestión de los problemas comunitarios por medio del buen funcionamiento y administración de las cajas de comunidad.

El tercer capítulo se enfoca en analizar la información de las tasaciones tributarias de 1577-1583, contenidos dentro del volumen I del ramo Indios del AGN. Por medio de un estudio comparativo entre los supuestos teóricos planteados y los casos documentados de los pueblos seleccionados, se identificarán los valores correspondientes a las variables consideradas en este trabajo.

De esta manera, el análisis particular de los pueblos se desarrolló con base en la hipótesis general, la idea de una interacción y coexistencia entre la economía natural y monetaria. Para esto, se tomará en cuenta, por un lado, la producción anual de los pueblos con base en los datos arrojados por las tasaciones.

Y por otro, se desglosarán los casos particulares de los pueblos donde se tomarán en cuenta elementos económicos que fundamenten la relación de lógicas económicas como el cambio de especie a moneda efectuado por la venta de maíz; y el uso de moneda como forma de pago a los salarios que percibieron las autoridades locales por su labor administrativa.

CAPÍTULO 1 CAJAS DE COMUNIDAD

El objetivo de este primer capítulo es explicar el origen y funcionamiento de las cajas de comunidad en su ambiente financiero y colectivo. Este apartado se articuló a luz de la información teórica y documental obtenida a lo largo de la investigación. Para su desarrollo, el capítulo se estructuró de la siguiente forma: primero, se hará una revisión historiográfica del tema para contextualizar el avance que se ha hecho en este campo de estudio. Y segundo, se realizará un examen complementario de la interpretación de los datos analizados en las tasaciones tributarias con el fin de conocer en qué medida y bajo qué criterios funcionaron las cajas en los pueblos de la cuenca de México a partir de 1550.

La historiografía de las cajas de comunidad en la época colonial ha reseñado los diversos mecanismos que se generaron para canalizar el tributo indígena en beneficio del poder dominante impuesto a partir de la conquista española. Mecanismos conformados por una política fiscal centralista y la implementación de una economía hispana paralela a la indígena que dio como resultado, en un sentido general, la creación de las cajas de comunidad.

La variabilidad del estudio de las cajas en las distintas regiones de Nueva España hace que la temporalidad de su fundación sea motivo de diversas interpretaciones académicas. Los estudios hechos por Adolfo Lamas muestran que las cajas de comunidad tuvieron dos antecedentes en su formación: una hispana y otra mexicana o prehispánica.

El primer antecedente se refiere a la similitud que tuvieron las cajas con las senaras españolas del siglo XVI, las cuales actuaban como una institución municipal que respaldaba las finanzas hispanas.²⁴ Bajo este criterio, las senaras constituyeron la institución que puede considerarse como un indicio directo de la lógica hispana para replantear la compleja organización municipal en los nuevos dominios coloniales. De esta manera, las nuevas condiciones para el desarrollo de

²⁴ Lamas, Adolfo, "Las cajas de comunidades indígenas", en *Trimestre económico*, vol. 24, núm. 25, FCE, México, julio-septiembre, 1957, p. 302.

las cajas de comunidad respondieron a las referencias peninsulares sobre la distribución de la tierra y gastos municipales que se aplicaron en España desde los Reyes Católicos a Carlos IV.²⁵ Antecedentes que representaron una idea accesible y fácil de asimilar por lo españoles, una vez repartido el botín territorial después de la conquista, en su adaptación a la nueva vida colonial novohispana del siglo XVI.

En cuanto al indicio prehispánico, éste tuvo que ver con su relación en la estructura del *altepetlalli* con base en la organización comunal de la tierra y sus respectivos tributarios. Es decir, que el *altepetlalli* fue la versión original de la caja de comunidad indígena muchos siglos antes de la conquista española y de su formación novohispana.²⁶ No obstante, en los razonamientos de Lamas no se encontraron elementos para explicar en qué consistían estos *altepetlalli*, cómo funcionaban y cuáles eran los recursos que manejaban en la época pre hispana.

En cualquier caso, las conjeturas que ofrece Lamas nos dan a entender que tanto los españoles como los pueblos tuvieron la experiencia necesaria para administrar los recursos económicos con lo que disponían, lo que explicaría la aceptación y dinamismo que las cajas tuvieron una vez estipulada su creación. De esta manera, Lamas reconoce que las cajas tuvieron su origen novohispano a partir de la segunda mitad del siglo XVI, en la que se adaptaron y conformaron a la vida novohispana, especialmente en sus formas de operar y en la mentalidad importada de las cajas de ahorro e instituciones de préstamo.²⁷

La formación de las cajas por parte de la Corona varió de una región a otra. Sin embargo, 1554 es el año en el que concuerdan autores como Gibson, Bernardo García Martínez y Tomás Jalpa Flores en donde ya se apreciaba un funcionamiento activo de ellas. Al respecto, García Martínez señala que su creación estuvo íntimamente relacionada con la formación de los cabildos y que

²⁵ Lamas Adolfo, "Las cajas de comunidades indígenas", p. 305.

²⁶ Lamas Adolfo, "Las cajas de comunidades indígenas", p. 306.

²⁷ Lamas Adolfo, "Las cajas de comunidades indígenas", p. 311.

fue ordenada por una real cédula en 1554.²⁸ Por su parte, Gibson y Jalpa Flores refieren la misma fecha dada por la misma orden real para su instauración.²⁹

Si bien está claro que la Real Cédula de 1554 ordenó su establecimiento de forma legal esto no demuestra su ejecución práctica, ya que su ordenamiento respondió, posiblemente, a las experiencias locales de las autoridades en lo respectivo al manejo de sus bienes corporativos, lo que hizo que dicha disposición no se ejecutara de forma uniforme. Por ejemplo, ya desde 1552 se habían expedido disposiciones reales, dictadas por Felipe II, a favor de la organización económica comunal, tal como lo refiere Andrés Lira en su estudio sobre la *Recopilación de 1680*.³⁰

En contraste, Lara Tenorio menciona que para el caso de Puebla dichas ordenanzas fueron impulsadas por el primer virrey don Antonio de Mendoza a partir de 1550.³¹ Así también, en el área maya Sergio Quezada demuestra que las cajas de comunidad ya habían aparecido en la región de Yucatán a partir de esta misma fecha.³² De esta manera, se demuestra la inexactitud temporal de la fundación de las cajas de comunidad, en su cuestión práctica, en las regiones de Nueva España. Inexactitud que obliga al estudio a ajustarse a esta línea de interpretaciones historiográficas para entender su origen en el área central de la cuenca de México.

La creación de las cajas se sitúa para este estudio, con base en las referencias descritas, a partir de la segunda mitad del siglo XVI, y más preciso en 1554 que es la fecha del ordenamiento real y de allí en adelante se tienen los primeros

²⁸ García Martínez, Bernardo. *Los pueblos de la Sierra...*, p. 102.

²⁹ La base documental de la afirmación de Gibson en cuanto a la creación de la caja de comunidad en 1554 se encuentra en la *Colección de documentos inéditos, relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de ultramar*. Vo. XXI, p. 327. Citado en Charles, Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español...* p. 217; Jalpa Flores, Tomás, *La sociedad indígena en la región de Chalco durante los siglos XVI y XVII*, México, INAH, 2009, p. 264.

³⁰ Lira González, Andrés, "La voz comunidad en la recopilación de 1680", en *Recopilación de leyes de los reinos de las Indias*, vol. 5, México, Escuela Libre de Derecho, 1987, p. 81.

³¹ Lara Tenorio, Blanca, *Historia de una caja de comunidad. Tehuacán 1586-1630*, México, INAH, p. 29.

³² Quezada, Sergio, *Breve historia de Yucatán*, México, El Colegio de México y FCE, 2001, p. 49.

registros de su funcionamiento. Del mismo modo, es la fecha en donde la Corona reflejó su preocupación administrativa por fomentar y proteger las finanzas de los pueblos, con el fin de asegurar el tributo real hacia los caudales de la metrópoli española.

1.1 Finalidad de las cajas de comunidad

El propósito que tuvieron las cajas estuvo enfocado a salvaguardar y administrar los bienes comunales de los pueblos de indios con el objetivo de sufragar sus problemas y necesidades públicas inmediatas. Al actuar como tesorerías locales, las cajas del común administraron el erario público con base en los bienes de comunidad para obtener bienes en especie, así como dinero líquido y efectuar los pagos correspondientes a su administración. Bajo este criterio, sirvieron como la institución colonial con la cual la Corona española aseguró el pago y circulación de los tributos reales de forma efectiva a través de los cabildos indígenas.³³

Los autores consultados reafirman esta idea. Adolfo Lamas explica que el uso de los ahorros comunales y de los réditos obtenidos de sus propiedades y de sus capitales servía en forma de caja de previsión para la atención de las necesidades comunales, especialmente en el orden municipal y religioso.³⁴ Por su parte, Andrés Lira menciona que los gastos de las cajas comunales se hacían mirando al provecho exclusivo de los indios.

No obstante, si se entiende que entre la teoría y la realidad hay un contraste significativo no sería extraño pensar que era muy frecuente que las autoridades españolas hicieran uso de los fondos de comunidad para sus intereses particulares. Por esta razón, la Corona ordenó disposiciones y prohibiciones a favor de la protección de los recursos de los pueblos. Medidas que se terminaron de aplicar de forma concreta hasta el siglo XVII.

³³ Se le da el carácter de institución porque de acuerdo a la definición actual de la palabra representó un organismo que desempeñó una función de interés público, especialmente benéfico para quien la creó.

³⁴ Lamas, Adolfo, "Las cajas de comunidades indígenas", p. 298.

Lira termina explicando que las cajas fueron el medio más adecuado para asegurar el pago de tributos, los sueldos de las autoridades y gastos públicos en los pueblos de indios y que su importancia se debió al papel que jugaron en una economía urgida de medios de pago por parte de la Corona.³⁵ Pagos necesarios para afianzar, en un principio, el rol intermediario que tuvieron los pueblos en la consumación de la empresa española. Papel que recaía en la figura de los caciques y principales, quienes actuaron como las autoridades que debían velar por los intereses de sus comunidades a cambio de un “salario” que debía pagárseles de los bienes comunes.³⁶

Asimismo, desde el punto de vista de Blanca Tenorio, las cajas de comunidad pueden considerarse como la institución que administraba los bienes corporativos para la resolución de problemas de carácter civil y religioso³⁷; y cuya disposición y control exigió su establecimiento en todas las cabeceras, a la manera de los pueblos españoles, es decir, en tesorerías locales.³⁸

En este sentido, se remarca la comparación diacrónica de las cajas con las tesorerías municipales porque su función principal fue coordinar la integración del presupuesto económico anual en las formas de ingresos y egresos necesarios para el sustento colectivo de la comunidad. De este modo, se resume que la finalidad de las cajas de comunidad fue actuar como una entidad administrativa con la cual los cabildos indígenas dispusieron de medios económicos necesarios para sostener a sus pueblos en los aspectos gubernamentales, religiosos y de tributación.³⁹ Medios económicos que fluyeron del manejo de los recursos corporativos, monetarios y en especie, con los que contaban los pueblos de indios. Recursos que se estudiarán más detalladamente en los capítulos siguientes.

³⁵ Lira, Andrés, “La voz comunidad...”, p. 82 y 85.

³⁶ Lira, Andrés, “La voz comunidad...”, p. 82.

³⁷ Lara Tenorio, Blanca, *Historia de una caja de comunidad...*, p. 30.

³⁸ Charles, Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español...*, p. 217.

³⁹ Cabe aclarar que, en el caso de la zona maya, su origen estuvo en la iniciativa de que los mayas contaran con fondos monetarios para sostener a las escuelas de doctrina, y cuya finalidad estaba inclinada más hacia el culto religioso. Véase, Sergio Quezada, *Breve historia de Yucatán*, p. 49.

1.2 Administración de los bienes comunales

La gestión de los bienes comunales estuvo a cargo de las autoridades locales, es decir, en el gobierno de república indígena. Y el control de su uso fue bajo la supervisión de la Corona que por medio de la legislación estableció una serie de medidas reguladoras sobre los caudales financieros de los pueblos, y que al mismo tiempo justificaron la extracción del tributo real de forma legal.

La instauración del cabildo bajo la administración de la elite indígena significó una estrategia que los españoles aprovecharon para extraer y asegurar de forma indirecta los bienes corporativos de las comunidades. Dicha estructura fue conformada por oficiales de república que recibían una remuneración por su servicio. Así, caciques y principales, gobernadores, alcaldes, regidores, alguaciles y demás personal gozaron del uso de los fondos comunales como pago a su trabajo.

De este modo, la vigilancia del funcionamiento adecuado de las cajas de comunidad se entiende como resultado de la necesidad de arraigar el uso de las instituciones novohispanas como parte del nuevo esquema administrativo colonial. Según esta necesidad, sus operaciones fueron el medio más conveniente para vigilar los fines de la metrópoli española: hacerse de las riquezas que la conquista conllevó utilizando los medios más adecuados para obtenerlas.

Bajo este argumento la aportación que ofrece Viñas Mey, sobre la organización del fisco corporativo en las comunidades indígenas, refiere que:

La gestión económica de las cajas corría a cargo de los oficiales reales, igual que la Hacienda del Estado, nombrándose por cada Audiencia un administrador-contador y pagador de las cajas de cada provincia, “para que los censos estén seguros y la rentas saneadas”, los cuales estaban bajo el control y dirección del Juzgado de bienes de comunidad, integrado por el oidor protector de indios, el fiscal de Audiencia, un escribano y un alguacil.⁴⁰

⁴⁰ Viñas Mey, Carmelo, *El régimen jurídico y la responsabilidad en la América indiana*, México, UNAM, 2ª ed., 1993, p. 32.

Es decir, que la Corona española implementó un régimen jurídico sobre los bienes de los pueblos para hacer su funcionamiento efectivo. En este sentido, Viñas Mey concluye diciendo: “se debía dar constantemente activo y remunerador empleo al capital común, por lo que el Oidor protector, Fiscal y Oficiales habían de examinar siempre la plata que se hallare en las cajas e imponerla en nuevos y seguros censos que se compare con sus caídos y réditos”.⁴¹

De esta manera, se estipuló el ideal administrativo para la operación de las cajas de comunidad, así como las figuras públicas que estuvieron encargadas de llevar a buen puerto su efectividad. Así, dentro de ésta notable institución, una de tantas dentro del cuadro institucional novohispano, se articularon múltiples factores jurídicos, sociales, económicos y de beneficios para los actores que integraron la complejidad de su naturaleza.

Ahora bien, en las tasaciones a los pueblos del centro de México aparece una constante que indica que el aseguramiento de los bienes de comunidad, durante los años de 1577 a 1583, correspondía a los oficiales de república. Y con esto también se estipuló la remuneración, por la labor de sus cargos y oficios, con un salario variable; esto último dependiendo de la suma total de los bienes líquidos con los que contaban los pueblos de indios en sus cajas de comunidad.

Al respecto, Gibson también menciona que la administración de los bienes de comunidad se encontraba en manos de los funcionarios indígenas, es decir, gobernadores, alcaldes ordinarios, regidores y demás oficiales que, con base en las órdenes reales que expedía el gobierno español, se encargaban del recaudo de tributos reales y si era necesario se expedían designaciones en los cargos, por ejemplo el de gobernador, para asegurar los pagos.⁴²

Bajo este contexto, se puede apreciar de forma clara que la supervisión de los bienes fue controlada y legislada por la Corona, pero su aplicación práctica estuvo en manos del cacique o señor local, así como en las demás autoridades

⁴¹ Viñas Mey, Carmelo, *El régimen jurídico...*, p. 32.

⁴² Charles, Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español...*, p. 221.

pertenecientes al cabildo indígena. Además, la creación de una judicatura especial, el Juzgado General de Indios, proporcionó una manera eficaz de acrecentar y vigilar el desempeño administrativo de los bienes comunales que tanto bien hacían a las necesidades económicas españolas.

1.3 Funcionamiento de las cajas

El manejo de los bienes comunales significó una tarea imprescindible tanto para las autoridades españolas como para las indígenas. Es por eso que el funcionamiento “correcto” de las cajas de comunidad representó un aspecto de interés para ambas entidades. Para los pueblos de indios resultó en una “autosuficiencia” económica que tuvo como base productiva el trabajo de las sementeras comunales. Autosuficiencia que, si se entiende en el contexto de nuestra hipótesis general, abre la posibilidad de ser un indicio del efecto paralelo entre la lógica económica natural con la lógica monetaria hispana. Por su parte, para los españoles resultó en la disposición segura del tributo indígena, por un lado; y, por otro, en la consolidación de sus instituciones sobre la realidad indígena que formó parte del proceso de adaptación y sometimiento peninsular.

De este modo se entiende la necesidad que ambas entidades tuvieron para administrar los ingresos de los fondos comunales recaudados y de utilizar los egresos para cubrir los gastos de las necesidades civiles y religiosa, generados por una inevitable aculturación española. Transformación cultural que permeó en todas las esferas de la realidad indígena, llámense social, política y económica, para constituir lo que conocemos como el mundo colonial novohispano.

1.3.1 Ingresos corporativos

Los ingresos corporativos se pueden definir como los activos en moneda o especie que provienen del trabajo colectivo de las tierras o sementeras de comunidad. Es decir, fueron el total de los recursos económicos con los que disponía un pueblo de indios para sufragar sus insuficiencias y problemas públicos. Así, la manera en que eran adquiridos y utilizados los ingresos

corporativos se entiende con ayuda de los autores consultados a lo largo de este trabajo.

En la obra de Adolfo Lamas se menciona de manera general que existieron tres formas por las cuales los pueblos de indios o corporaciones indígenas recibieron beneficios económicos. Primero, mediante el sector agrícola, integrado por frutos obtenidos de la tierra, que comúnmente vendían. Segundo, por un sector “industrial”, integrado por los obrajes y “fábricas” explotados por la comunidad. Y tercero, de forma censual, constituida por los censos o préstamos que hacían.⁴³

De manera general, estas tres formas de entradas articularon la contribución a las cajas de comunidad y de ellas se deduce que la mayoría de los ingresos fueron adquiridos por la venta los bienes corporativos producidos en los pueblos de indios. No obstante, debe entenderse que tales contribuciones formaron parte de un procedimiento obligatorio del régimen impositivo colonial y que al mismo tiempo representaron para el mexicano una forma de tributación para obtener servicios municipales.⁴⁴

En otro plano vinculado a estos ingresos corporativos se habla, tanto en la historiografía como en los propios documentos de las tasaciones tributarias, de “sobras de tributos” como la base económica más significativa de los pueblos. Estas “sobras” representaron los excedentes de la producción total anual y por ello significaron la mayor parte de los beneficios económicos con lo que los pueblos se quedaron una vez entregadas las cuentas a las autoridades españolas correspondientes.

Sobre este mismo tema, García Martínez señala que los ingresos corporativos para la región serrana en Puebla eran constituidos, en primer lugar, por las sobras de tributos; después, por un impuesto anual (llamado de comunidad) de un real y

⁴³ Viñas y Mey, Camelo, *El estatuto obrero indígena en la colonización española*, Madrid, 1929, p. 98. Citado en, Lamas, Adolfo, “Las cajas de comunidades indígenas”, p. 314.

⁴⁴ Lamas, Adolfo, “Las cajas de comunidades indígenas”, p. 314

medio; y por último, de un ingreso constituido por la renta de tierras, molinos, mesones y otras propiedades de comunidad.⁴⁵

Para el caso de la región de Puebla, Lara Tenorio concuerda con García Martínez al mencionar que el principal fondo corporativo fueron las sobras de tributos. Asimismo, refiere una contribución líquida en dinero por parte de los indios y la producción colectiva de maíz, vendida en fanegas. Por otra parte, en su estudio se rescatan las contribuciones por venta de ganado menor y trigo de la comunidad, además de los beneficios obtenidos por parte de granjerías (maquilas de molino, frutas de castilla, las carnicerías, panaderías, la venta de sal y zacate.) Por último, se sacaba provecho a la renta de negocios como el mesón, el cual muchas veces era la denominada casa de comunidad y el arrendamiento de las tierras del pueblo.⁴⁶

Por su parte, Sergio Quezada identifica que parte de los ingresos en la región de Yucatán dependían de las pagas recibidas por los indígenas que trabajaban para los españoles; el producto de la venta de las piezas de cacería realizada de manera colectiva; y nuevamente las ganancias obtenidas por la venta de maíz, trigo o chile, las derramas o cuotas impuestas en metálico o especie por el cacique y las sobras de tributos.⁴⁷

La cuenca de México no se diferencia mucho de las dos primeras regiones. Los estudios de Gibson muestran la siguiente lista de ingresos corporativos: 1) tierras comunitarias trabajadas en común, o como parcelas de diez varas por los indios del pueblo sin recompensa alguna; 2) pagos de uno, uno y medio o dos reales en vez de las plantaciones de las diez varas; 3) renta de tierras de la comunidad a españoles, mestizos o indios; 4) venta de tierras a españoles, mestizos o indios; 5) derramas impuestas por el cabildo; 6) la explotación de negocios o comercios de

⁴⁵ García Martínez, *Los pueblos de la sierra...*, p. 103.

⁴⁶ Lara Tenorio, Blanca, *Historia de una caja de comunidad...*

⁴⁷ Sergio Quezada, *Breve historia de Yucatán*, p. 49-50.

la comunidad, especialmente en la agricultura y ganadería; 7) renta de piso y 8) venta o renta de derechos de agua.⁴⁸

Además de esto, se pueden agregar otras fuentes de ingresos más específicas para el valle de México, si tomamos en cuenta, y como un antecedente documental previo a las tasaciones, la *Síntesis e índice de los mandamientos virreinales de 1548-1553*, en donde se concentra información complementaria que registró las licencias expedidas para la venta, en los tianguis locales, de materias primas como frijol, trigo, zacate, pescado, frutas, vigas cortadas en los montes comunales en pueblos como Tepetlaoztoc, Otumba y Tepozotlan; la utilización y venta de cal en Xochimilco; así como lo obtenido por el uso de molinos para moler pan en Tacubaya por ejemplo.⁴⁹

Como se observa, se encontró una constante similitud al considerar las sobras de tributos como el ingreso más significativo que tuvieron los pueblos novohispanos para sustentar su porvenir económico. De este modo, se deduce del ejercicio comparativo entre las tres regiones implicadas (la zona poblana, el área central y la parte sur de Nueva España) que existió, al menos de forma implícita, uniformidad en el funcionamiento de las cajas de comunidad.

Por otra parte, también está claro que existió una variación en cuanto al ingreso y uso de los fondos corporativos que cada respectivo pueblo manejó, lo que dio como resultado que cada administración fuera distinta y que tuviera sus propias complejidades. No obstante, si se entiende que la aparente uniformidad en el manejo de las finanzas comunales fue resultado de la labor que la Corona realizó para asegurar el tributo real, es importante someter tal idea a un examen con nuestra fuente documental de primera mano.

En otro orden de ideas, los registros financieros de las comunidades encontrados en las tasaciones tributarias se clasifican en dos rubros: uno en especie y otro en moneda. El primero se refiere al ingreso total de maíz producido anualmente en

⁴⁸ Charles, Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español...*, p. 218.

⁴⁹ Gerhard, Peter, *Síntesis e índice de los mandamientos virreinales, 1548-1553*, México, UNAM, 1992, pp.69-79.

las sementeras de comunidad. Y el segundo, representa la cantidad total de pesos con los que disponían los pueblos. Esto entendiendo al peso como la unidad de intercambio establecida por la Corona como consecuencia del sistema económico hispano que se implantó para establecer el pago de tributo en moneda.

Teniendo en consideración esta idea, los ingresos que se representan en el cuadro 1 ofrecen información importante para valorar en qué medida el nivel económico se concentró en especie y cuál en moneda no sin antes aclarar que los datos arrojados son un compendio estadístico y de ninguna manera reflejan la realidad concreta de la vida económica de los pueblos. No obstante, al someterlos a un análisis particular sí logran manifestar indicios de la existencia y evolución de cuentas en ambos elementos en fechas específicas.

De este modo, en el cuadro se concentran los ingresos anuales de los pueblos pertenecientes a la cuenca de México encontrados en las tasaciones. Representan la suma de sus bienes corporativos tanto en especie como en moneda de los años 1579 a 1583. La organización se hizo de forma cronológica con el objetivo de visualizar si existió aumento o disminución de las finanzas de un mismo pueblo en un año diferente.

Cuadro1. Ingresos corporativos de los pueblos de la cuenca de México.⁵⁰

Pueblo⁵¹	Año	Ingresos en fanegas⁵²	Ingresos en pesos
Amecameca	1579	643	x
Tecamachalco	1579	X	2200
Tezayuca	1579	120	213
Tequicistlan	1580	84	x
Tlalmanalco	1580	757	x
Amecameca	1580	410	x
Coatepec	1581	360	x
Axapusco (Otumba)	1581	240	10
Coyoacán	1581	540	60

⁵⁰ La selección de los pueblos tiene como base de su localización el apéndice segundo de la obra de Gibson. Véase, Gibson, Charles *Los aztecas bajo el dominio español...* pp. 445-452.

⁵¹ Los pueblos que se encuentran entre paréntesis son la cabecera del pueblo sujeto.

⁵² En esta tabla la X significa que en el registro de las tasaciones no se encontró el total de los bienes, ya sea en especie o moneda, porque se menciona de forma implícita en el pago de los salarios.

Tlalnepantla	1581	569 ½	x
Tepetlaoztoc	1582	225	240
Tezayuca	1583	X	44
Tecayuca (Otumba)	1583	60	x

Fuente: AGN, Indios, vol. 1

La interpretación de estos datos nos da como resultado que por ejemplo, si se observa el caso de Amecameca se lee que hubo una reducción considerable en el total de fanegas para 1580. No obstante, la información es limitada para explicar por qué sucedió. Una posible hipótesis se centra en la disminución de la producción local debido a la baja demográfica por las epidemias que afectaron a la población indígena a partir de 1576, según los registros de Gibson.⁵³ Conjetura que se desglosará con mayor detenimiento en los capítulos siguientes.

Lo que sí es evidente es que para estas fechas ya era constante que en los registros de las cuentas comunales aparecieran los bienes que eran adquiridos y resguardados en sus dos formas. Por un lado, aparece el ingreso en maíz como parte de una organización económica natural en la que dichos pueblos administraban y disponían de sus recursos de forma autosustentable.

Y por otra, se observa al “peso” como un efecto consecuente de la adquisición de la economía monetaria hispana, aunque sea como moneda de cuenta. Es decir, que al considerar guardar sus activos en estas dos unidades de intercambio se deduce la práctica de ambas lógicas económicas de las que habla Carmagnani en su estudio citado con anterioridad.

Por otro lado, si retomamos el supuesto teórico de que la economía natural es una constante de la vida económica de todos los sistemas económicos, en este caso incluido el monetario. La particularidad que ofrece la información sobre los fondos comunales en especie podría ser un indicio documental que refiera, aun en forma de cuentas, adaptaciones fiscales que tomaron en la práctica ambas lógicas en el manejo de los recursos corporativos indígenas.

⁵³ Charles, Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español...*, p. 461.

En el cuadro también se tomó en cuenta la categoría política que cada pueblo tuvo dentro del sistema cabecera-sujeto. El objetivo de esto fue conocer las discrepancias productivas entre uno y otro pueblo, ya que, como se ve, el ingreso de algunas cabeceras fue respectivamente superior a otras, como Amecameca, Tlalmanalco, Coyoacán y Tlalnepantla. No obstante, se aprecian que también hubo casos en donde los pueblos sujetos adquirieron mayores recursos que ciertas cabeceras, por ejemplo, el caso de Axapusco que manejó un ingreso en fanegas superior a Tezayuca o Tepetlaoztoc.

Finalmente, la lectura analítica de estos ingresos pone en relieve la necesidad de la Corona por controlar la afluencia de estos recursos para su beneficio. Y si bien este cuadro sólo representa un lapso de tiempo corto, es posible que la información de las tasaciones se ajustara dentro de una etapa de consolidación de la empresa administrativa hispana.

1.3.1 Egresos corporativos

Los egresos de los pueblos representaron el medio más adecuado para hacer de sus finanzas un mecanismo de pagos y de sustento al mismo tiempo. Para mediados del siglo XVI la manera en que los pueblos del centro de la Nueva España utilizaban estas finanzas estaba enfocada a dos tipos de gastos, uno de carácter civil y otro religioso. El primero englobaba lo necesario a la satisfacción municipal, la tributación y de orden público como los salarios. Y el segundo estaba dirigido a salvaguardar las necesidades del culto religioso en todos los sentidos, ya sea desde la compra de objetos suntuarios hasta el financiamiento de las fiestas o la construcción de conventos.

Los estudios realizados por los autores consultados muestran una similitud u homogeneidad en cuanto al uso de los fondos de comunidad en gran parte de la Nueva España. En este sentido, la aportación que hace Viñas Mey, sobre los egresos, nos muestra un panorama general del uso de dichos descargos a lo largo del siglo XVI y XVII:

Los fondos de las cajas se invertían en los siguientes fines: sostenimiento de sus hospitales, de sus “bienes pobres”, con cuyo nombre, cual es sabido, se entendía el auxilio a viudas, huérfanos, enfermos, inválidos, etcétera; ayudar a sufragar las misiones y demás elementos para la conversión, sostén de los seminarios y colegios para los hijos de caciques; para permitirles efectuar sin detrimento el pago del tributo; y en general, para que fuese ayuda, socorro y alivio de sus restantes necesidades.⁵⁴

Como se aprecia, los fines principales del uso de los fondos comunales estuvo destinado a diversos auxilios de las comunidades no sin antes hacer hincapié en el pago del tributo hacia el gobierno español. Del mismo modo, Lamas agrega que los gastos también estuvieron enfocados a la enseñanza, el cuidado y curación de los enfermos, la previsión de ancianos y desvalidos, seguridad pública, caminos, el regadío, crédito y fomento de la agricultura, entre otros. Y que algunas de las finalidades que se le atribuyen a esta institución eran consecuencia directa de sus operaciones activas.⁵⁵

Estas operaciones que realizaron las cajas en los distintos pueblos de indios respondieron a la mecánica de un sistema dominante que se ajustó a la realidad local y que vio en el uso de los bienes el medio más adecuado para resolver los problemas que la administración de la colonia generó.

Las cajas de comunidad tuvieron una variación en su forma de operar y, si bien uno de sus fines era el de reunir los fondos necesarios para cubrir las necesidades colectivas, por medio de éstas se pudo atender los gastos corporativos que los indígenas debían resolver en el nuevo mundo colonial impuesto por la empresa española. Así, actividades como la evangelización, la administración, el gobierno en los distintos distritos, la seguridad en el cumplimiento de los tributos y el sueldo de los funcionarios fueron financiados por las cajas.⁵⁶

De este modo, la importancia del funcionamiento de las cajas de comunidad estuvo en el papel que jugaron, como se dijo con anterioridad, en una economía urgida de medios de pago. Justamente, para fines del siglo XVI la plata de las

⁵⁴ Viñas Mey, Carmelo, *El régimen jurídico...*p. 32.

⁵⁵ Lamas, Adolfo, “Las cajas de comunidad”, p. 298.

⁵⁶ Lira González, Andrés, “La voz comunidad...”p. 89.

comunidades no estaría “ociosa”, y para que produjera en favor de los indios, se ordenó que se impusiera a censo.⁵⁷ Censos que nos hacen pensar sobre su carácter dinámico para aprovechar los recursos monetarios acumulados dentro del marco de su organización y finalidad.

El estudio de Bernardo García Martínez explica que la creación de los cuerpos de república, a partir de 1540, apuntó hacia una notable centralización de las funciones políticas y administrativas de cada pueblo. Y señala que todo esto formó parte de un proyecto global de aculturación y reforma en el que participaron el estado y la iglesia.⁵⁸ Tal proyecto vinculó la experiencia hispana con la realidad indígena entorno al uso y explotación de sus fondos corporativos.

Bajo este esquema general, su aportación al estudio de las cajas de comunidad se centra en su integración a los cuerpos políticos como una manera de asegurar el pago del tributo y satisfacer las demandas de los pueblos, ya que las cajas serían establecidas en la cabecera de cada pueblo. De este modo, también se lograría un reordenamiento político colonial por parte de la Corona española.

Este reordenamiento dio forma a una serie de relaciones de control financiero, tanto del lado de los pueblos como de los españoles. Es decir, que se crearon nuevas formas de organización a partir de la implementación y uso de las cajas, que si se somete a la reflexión de Dopsch “existe una relación específica de las economías natural y monetaria con las estructuras de tipo social y político”.⁵⁹

Por su parte, dentro del estudio de las tasaciones tributarias de 1577 a 1583 contenidas en el *Volumen I* aparece información significativa respecto al punto que señala Bernardo García, donde el establecimiento de las cajas de comunidad fue una consecuencia de la expansión del uso de la moneda entre los indios⁶⁰ y fue posiblemente el buen funcionamiento de las cajas lo que logró el mayor uso de la

⁵⁷ Lira, Andrés. “La voz comunidad...”, p. 87.

⁵⁸ García Martínez, Bernardo *Los pueblos de la sierra*. p.101.

⁵⁹ Dopsch, Alfons, *Economía natural y economía monetaria*, pp. 30-33.

⁶⁰ García Martínez, Bernardo. *Los pueblos de la Sierra...*p. 102.

moneda entre los pueblos de indios. Funcionamiento que se estudiará más a detalle en el capítulo tres de este trabajo.

Debido a esto, Gibson señala que dentro de los gastos civiles también se encontraban el pago gubernamental y la resolución de pleitos legales (litigios, pagos de transportes y guardias) que los pueblos enfrentaban con otros pueblos o contra particulares.⁶¹ Respecto a los pleitos legales Tomás Jalpa indica que parte de los fondos solventaba los gastos de los funcionarios que operaban en el Juzgado General de Indios defendiendo las causas de las comunidades.⁶²

De esta manera, los gastos corporativos se dividen de acuerdo a las necesidades que cada corporación afronta en su administración local. No obstante, como se ha visto, dichos gastos tienen un aparente carácter homogéneo, es decir, que las necesidades de uno, en gran medida se parecen a las de los demás.

En cuanto a la condición de los egresos que se destacan en las tasaciones *del Volumen I*, se aprecian según las necesidades y peticiones de cada pueblo. Así por ejemplo, aparecen dos constantes en ellas y en la mayoría de los pueblos estudiados: la primera son las sobras de tributos, que como se ha dicho fueron el excedente de los bienes totales de la comunidad, por ejemplo al tener una buena cosecha; y la segunda fue la venta de fanegas para el pago de salarios, o dicho de otro modo, de remunerar el trabajo de las autoridades indígenas.

En resumen, este primer capítulo tiene como resultado que tras la aparición de las cajas de comunidad en 1554 el funcionamiento público de los pueblos novohispanos estuvo bajo un ambiente legislativo de carácter centralista, pero al mismo tiempo permisivo con las administraciones locales. Esto les permitió a los pueblos dotarse de una autosuficiencia productiva y financiera para sobrellevar las demandas civiles y religiosas que el nuevo sistema les generó.

Los ingresos para sufragar tales demandas se obtenían de varias maneras y según la actividad productiva de cada pueblo. Sin embargo, la constante que

⁶¹ Charles, Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español...*, p. 219-

⁶² Jalpa Flores, Tomás, *La sociedad indígena...*, p. 268.

aparece en la historiografía y en el estudio de las tasaciones nos muestra que fue el trabajo corporativo de las tierras de comunidad, y por consecuente la venta de maíz, la principal entrada de recursos.

Las sobras de tributos también fueron un ingreso significativo con el que los pueblos contaron, ya que se puede entender que estos excedentes pudieron ser en realidad el motor de subsistencia más eficaz para la solución de sus demandas. Así también, el impuesto *per cápita* que a mediados de siglo tenían que cubrir los macehuales por motivo de su condición de sometimiento a las nuevas estructuras políticas de la empresa española.

En este tenor, el criterio que las autoridades indígenas tomaron para proteger sus bienes de los abusos de un sector español inconforme, por las medidas establecidas por la metrópoli, propició la creación de un juzgado especial para la defensa de los recursos de los pueblos. Esta labor fue financiada con el dinero que se obtenía del trabajo y venta de los bienes que defendían.

Por otro lado, la utilización de los egresos corporativos se destinó al financiamiento de la evangelización, la administración y gobierno en los distintos pueblos de indios, así como para la seguridad en el cumplimiento de los tributos. Asimismo, el análisis de las tasaciones muestra de forma clara que el pago del tributo real y el cumplimiento del pago al salario de los funcionarios y demás oficiales de república representó uno de los principales fines de tales descargos.

Las cajas de comunidad representaron entonces la institución de confianza para la Corona española en donde resguardar y utilizar los bienes corporativos se convirtió en una tarea imprescindible para extraer el tributo real. Por tal motivo, como se ha dicho, se implementaron reformas legislativas para resolver las problemáticas comunes de esa época, como las cuotas excesivas que los españoles pedían a los pueblos, o en algunos casos, la falta de pagos a las autoridades.

En cuanto a la operación y efecto que propició la utilización de las cajas de comunidad, en el contexto de los supuestos económicos, se encontraron varios

elementos, como la conmutación de especie a dinero, que nos hace inferir que la utilización de los medios de producción y la forma en la que se organizaron las cajas con la creciente economía del sector español propició al funcionamiento de las lógicas monetarias y naturales integradas en una misma coexistencia práctica. Para ello es importante estudiar la relación que las cajas de comunidad tuvieron con otra institución de suma importancia para la Corona y con la que justificaron la creación de las mismas, es decir el tributo real.

CAPÍTULO 2 TRIBUTOS INDÍGENAS

El objetivo de este capítulo es identificar la relación intrínseca que existió entre el tributo y las cajas de comunidad. Para esto estudiaremos el tributo por medio de un bosquejo teórico que nos ayude a comprender la relevancia que tuvo en la sociedad novohispana del siglo XVI. Si bien, por un lado, benefició el desarrollo de un sistema tributario a favor de los intereses de la Corona española, por otro, dio pauta para la propagación de mecanismos de adaptación por parte de los pueblos de indios tanto para sufragar sus gastos anuales como para extraer los excedentes necesarios en moneda y cubrir las necesidades administrativas que se mencionaron en el capítulo anterior.

De esta forma, con ayuda del análisis complementario de las tasaciones que consiste en vincular el pago del tributo real, como contribución obligatoria expedido en las cuentas de los pueblos, con la operación de las cajas de comunidad planeamos argumentar si la lógica de cambio en especie a moneda del tributo puede tomarse como una pista introductoria en la lógica de coexistencia entre la dinámica monetaria con la natural.

2.1 Importancia del tributo

El tributo fue siempre la principal de las contribuciones que los indios realizaron hacia la estructura política dominante. Desde su antecedente prehispánico, que fundamenta su creación en los oficios y servicios necesarios para la existencia colectiva, y hasta la legitimación dentro de un sistema tributario uniforme durante la consumación de la empresa española después de la Conquista, estuvo íntimamente relacionada con los bienes de comunidad, base con la cual se justificó y aseguró su procedencia.

Los estudios realizados por José Miranda ofrecen información significativa sobre qué eran las cargas de los indios en el siglo XVI y su relación con el tributo, así como su importancia y su evolución desde la época prehispánica hasta el período insular. Miranda explica que “el tributo fue siempre la principal de las cargas

impuestas a los indígenas. Pesó más fuertemente que ninguna otra sobre la economía de éstos y tuvo para ellos mayor repercusión social que las demás”.⁶³

Es decir que, como se ha estudiado, el pago del tributo real fue la contribución que los pueblos tuvieron que solventar primero y por sobre todas sus necesidades públicas. Y de esta forma las cajas de comunidad representaron la base institucional en donde recayó la organización y circulación de dicho tributo hacia la metrópoli española o hacia los encomenderos en particular.

El mismo Miranda señala, en esta misma línea explicativa, que el tributo fue una institución de enorme trascendencia porque ejerció una función en los ámbitos de las áreas económicas y sociales. En el papel económico, logró posibilitar el tránsito de la economía natural de los indígenas a la monetaria de los españoles, y contribuir en gran medida a resolver el problema de abastecimiento de las ciudades españolas y de los centros mineros.⁶⁴ Esta transición se infiere de la conmutación del tributo en especie a dinero por medio de las ventas de fondos comunales y de esta manera se logró una transferencia más eficaz del excedente⁶⁵ a los sectores de la economía indígena.

El proceso económico se encontraba relacionado desde los sectores productivos de la cosecha, en este caso del maíz trabajado en las sementeras de comunidad, hasta su llegada a los centros de consumo. En este sentido, el desarrollo de un mercado local-regional propició la mecánica de compra-venta como efecto del avance y aplicación de una creciente economía monetaria hispana. Ya que al hablar de tal dinámica se tiene que hacer referencia a un modelo económico específico.

En el papel social, el tributo fue base de la solución dada a la cuestión de la guarda de la tierra, posiblemente en lo concerniente a su autosuficiencia

⁶³ Al referirse Miranda a las demás cargas hace referencia a las cargas de tipo civil y religiosas, las cuales igual que el tributo recaían sobre los indios. Véase. Miranda, José, *El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI*, México, El Colegio de México, 1952, p. 22.

⁶⁴ Miranda, José, *El tributo indígena...*, p. 23.

⁶⁵ En el libro de las tasaciones se hace referencia a las “sobras de tributos”, concepto utilizado para referirse al sobrante o excedente que los pueblos utilizaban para sufragar sus gastos colectivos.

productiva y del control de las tierras comunales. Tal control motivó el desarrollo de relaciones productivas a favor de la idea comunitaria entre los actores involucrados.

Y por último, su importancia política fue un elemento principal en la formación del primer nexo de dirección y gobierno entre los indígenas y españoles⁶⁶, administración que se inició tomando en cuenta la estabilidad política de los caciques y principales locales que actuaron como mediadores activos dentro del sistema de dominación indirecta.

Sobre este último punto, los indios establecieron, mediante el tributo, una vinculación primordial con la sociedad dominante: como tributarios “se les dotaba de una personalidad económica, y por consiguiente, de una personalidad jurídica”.⁶⁷ Esta personalidad les ofreció “protección” legal para afrontar su inserción a la nueva estructura política, protección que como se mencionó anteriormente propició la creación del Juzgado General de Indios.

De este modo, se entiende que la importancia del tributo indígena generó una nueva organización política y económica alrededor de él y que tal reorganización se situó en varios planos de la vida colonial. En primer lugar, el tributo se condujo por el efecto de una función económica doble: dentro del margen de la economía natural se encuentra la recolección y autoconsumo del producto en especie; por su parte, en el margen de la economía monetaria se simboliza en la exacción; es decir como representación del pago del tributo real. Y, en segundo lugar, también actuó como sustento corporativo, ya que, si bien era obligatoria su recaudación, de ésta se sacaba un excedente con el cual los pueblos de indios del valle de México sostenían sus insuficiencias públicas.

⁶⁶ Miranda, José, *El tributo indígena...*, p. 23.

⁶⁷ Broda, Johanna, “Las comunidades indígenas y las formas de extracción del excedente: época prehispánica y colonial”, en Enrique Florescano, *Ensayos sobre el desarrollo económico de México y América Latina 1500-1975*, México, Fondo de Cultura Económica, 1972, p. 69.

2.2 Reformas tributarias

Uno de los objetivos del gobierno colonial fue, años más tarde de consumada la Conquista, organizar el nuevo esquema económico de la Nueva España. El fin último fue, en cuanto a tributo se refiere, implementar reformas que contribuyeran al buen funcionamiento de las instituciones novohispanas, como las cajas de comunidad, y de esta forma asegurar una mayor fluidez del tributo hacia los caudales de la Corona española.

Es así que las tasaciones tributarias hechas sobre las repúblicas de indios formaron parte del conjunto de reformas encaminadas a unificar y formalizar las cuotas para cada pueblo de indios. La consolidación y aplicación práctica de estas resoluciones respondieron a dos problemas centrales: el primero fue de tinte fiscal que se refiere al control administrativo con el que se estableció orden y moderación de las contribuciones indígenas para unificar el buen funcionamiento del tributo.

Y el segundo fue de aspecto demográfico, pues se tuvo que actualizar el registro como respuesta a la mengua poblacional indígena a causa de un gran número de epidemias mayores y menores que afligió a la Nueva España y en particular al valle de México en el periodo colonial. Según registros de Gibson, las epidemias más graves y extendidas se produjeron en los años 1545-48, 1576-81 y en 1736-39. Las enfermedades más comunes se identificaron como variedades de viruela, tifo o paperas.⁶⁸ Para la temporalidad en la que se ajustan las tasaciones del *volumen I* se destaca un proceso de decadencia a partir de 1576 en donde se observa la pérdida de más de la cuarta parte de la población del valle de México.⁶⁹

En este contexto, se entiende la necesidad de implementar nuevas cuotas para los pueblos y su población con el objeto de reorganizar las contribuciones anuales, que a pesar de la merma indígena debían seguir pagando de los fondos comunales almacenados en las cajas de comunidad.

⁶⁸ Charles, Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español...*, p.139.

⁶⁹ Charles, Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español...*, p.140.

Por otra parte, retomando la idea general de las reformas tributarias, José Miranda explica que las cargas, principalmente del tributo, tuvieron una evolución que consistió en tres fases. La primera comenzó de 1521 a 1560 y se caracterizó en la particularidad del cumplimiento del tributo y las demás cargas, como el sostenimiento del clero, para después pasar a la pluralidad de las mismas. En la segunda fase, que abarcó de 1565 a 1577, se concretó la aplicación del sistema tributario hispano en donde comienza a desarrollarse bajo los ejes de la igualdad del gravamen, la determinación de las cargas y la unidad contributiva. Por último, la tercera etapa se desarrolló de 1577, a finales del siglo en donde el principal cambio fue hacer que la Audiencia dispusiera, por vía legal, la obligación los indios para dar el real y medio para la comunidad.⁷⁰

Esta última contribución puede ser considerada como el indicio más significativo en el avance de la nueva uniformidad en los pagos monetarios. El antecedente de este cambio se originó con la eliminación de tributos de las tierras trabajadas en común, ya que fue un paso inicial necesario para el establecimiento del impuesto uniforme *per cápita*.⁷¹ Así, aun en el contexto de epidemias, la administración hispana hizo lo posible por mantener el control de sus contribuyentes, por lo que la reducción de los múltiples pagos en especie a cantidades determinadas de dinero y maíz se realizó en su mayor parte después de 1560.⁷²

La contribución que hace René García Castro respecto a la temporización de las fases en las que se gestó las reformas tributarias explica, siguiendo la línea de Miranda, que estos tres períodos evolucionaron para lograr un proceso reformador. Este autor menciona que de 1521-1560 la creación de la encomienda había propiciado, por un lado, la desintegración del sistema tributario de la Triple Alianza, y, por el otro, la descentralización de la exacción de los tributos por parte de los españoles.⁷³

⁷⁰ Miranda, José, *El tributo indígena...* pp. 39-48.

⁷¹ Charles, Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español...*, p.201.

⁷² Charles, Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español...*, p.203.

⁷³ García Castro, René, *Indios, territorio y poder en la provincia Matlatzinca. La negociación del espacio político de los pueblos otomianos, siglos XV-XVII*. El Colegio Mexiquense, CIESAS, INAH, 1999, p.207.

En este sentido, se entiende que durante esta primera etapa el soporte de la recaudación y exacción tributaria fue la encomienda y que a raíz de la descentralización no se tenía un control del tributo pedido. Con esto, la realidad de los indios estuvo sujeta a la voluntad de los encomenderos, quienes tomaban como unidad de medida de recaudación su propia palabra.

Las demandas del sector religioso, para limitar la exacción tributaria a los indios novohispanos, tuvieron por efecto una fuerte confrontación con la encomienda. Así la reforma fiscal emprendida por el gobierno de la segunda etapa, a partir de 1550 y 1575, se encaminaba a crear una tesorería municipal única en cada pueblo con la intención de afrontar el pago del tributo real y los gastos de comunidad, así como hacer directamente responsable al gobernador y al cabildo indio de su manejo.⁷⁴

Lo antes expuesto complementa la idea que expresa la necesidad de crear una institución en donde recayeran las finanzas públicas de los pueblos de indios para hacer frente a sus necesidades colectivas, es decir las cajas de comunidad. Adjunto a esta necesidad, la visita del licenciado Valderrama⁷⁵ en 1563 y 1564 unificó la idea de crear un fondo comunitario único con aportaciones de dinero y maíz para derivar de allí el tributo real, los gastos del culto y sostenimiento del clero, además de pagar los salarios de los miembros del cabildo.⁷⁶ Asimismo, durante esta fase se instauró, como se mencionó con anterioridad, la tasación *per cápita* estableciendo pagos en dinero y mercancía así como una revaloración y conteo de los tributarios, medios tributarios y las personas exentas de tributar.

Una última etapa de este proceso reformador fue iniciada a partir de 1577 y hasta finales del siglo; se caracterizó por la consolidación de las normas que regularían la fuente de ingresos de los fondos municipales, la reafirmación de las cabeceras como centros de recaudación del tributo y por la responsabilidad directa del

⁷⁴ García Castro, René, *Indios, territorio y poder...* p. 209.

⁷⁵ Valderrama fue un Visitador español, miembro del Real Consejo de Indias, enviado por el rey Felipe II para corroborar la aplicación de las Leyes Nuevas que se implementaron en 1542, así como para reorganizar los cargos públicos en la administración del virrey Velasco. Véase, Rubio Mañé, José Ignacio, *El virreinato I. Orígenes y jurisdicciones, y dinámica social de los virreyes*, México, UNAM, FCE, 1983, p. 230.

⁷⁶ García Castro, René, *Indios, territorio y poder...* p. 211.

gobernador y el cabildo de los caudales de la colectividad. Todo esto bajo el control definitivo del gobierno colonial.⁷⁷

Respecto a estas responsabilidades, sobre las cajas de comunidad en la información de las tasaciones tributarias, se deduce que tanto el gobernador, así como los demás oficiales de república, el cacique, los alcaldes y regidores, fueron los encargados de la tal tarea y por ello se les concedía una remuneración por “sus cargos y oficios”, es decir, por el trabajo administrativo que debían cumplir.

Por otra parte, la aportación que hace Johanna Broda se ajusta a esto porque al estudiar el tributo colonial y las comunidades indígenas nos explica que el cambio del sistema tributario fue la circulación, y sobre todo el destino del producto y del trabajo.⁷⁸ Lo que argumenta la importancia que tuvieron las tasaciones para tener un registro y verificar el cumplimiento de dichos objetivos.

Aun así, aunque la autora no habla de circulación y destino del tributo hace pensar en la necesidad de la existencia de un mercado interno en donde se llevaran a cabo las transacciones económicas necesarias para obtener dinero, mercados de los que no se tiene la suficiente evidencia que nos ayude a corroborar si dentro de ellos se consolidó la forma más eficaz de conversión monetaria.

En este contexto, el *Volumen I*, que abarca los años de 1577 a 1583, se ubica entre el final de la segunda y tercera etapa mencionada por Miranda. Tasaciones que dejan ver claramente una constante uniformidad de cuotas y pagos sobre los pueblos tasados, y que al mismo tiempo reflejan la inquietud de la administración por proteger los recaudos. Tanto así que en cada tasación se menciona textualmente de un castigo por el incumplimiento o modificación de los pagos señalados:

Y no han de haber ni llevar otra tasación ni servicio de los macegales por razón de sus cargos ni en otra manera, so pena de devolver con el cuatro tanto y el destierro del dicho

⁷⁷ García Castro, René, *Indios, territorio y poder...* p. 212.

⁷⁸ Broda, Johanna, “Las comunidades indígenas y las formas de extracción del excedente...”, p. 73.

pueblo en tiempo de cuatro años precisos, que la tasación se guarde y cumpla en tanto otra cosa se provea y mande.⁷⁹

Si bien la preocupación es clara por el cumplimiento de las normas establecidas, hay que ser conscientes de que la práctica cotidiana de las mismas no puede ser verificada. No obstante, lo que sí es evidente es que el conjunto de medidas legislativas, para la atención de los problemas generados en la época, propició que el manejo de los recursos corporativos se encaminara en la línea del rendimiento productivo, y que al mismo tiempo consolidó el beneficio económico para los intereses del gobierno novohispano.

2.3 Relación tributo-cajas de comunidad

La relación que el tributo tuvo con los bienes comunales fue estrecha y permanente en los ámbitos económicos y sociales de la vida novohispana. Por medio de las cajas de comunidad se estableció un mecanismo de organización del recaudo que se ajustó a las políticas fiscales que la administración española estableció a lo largo de todo el siglo XVI.

En este estudio la relación tributo-cajas de comunidad se entiende por medio del efecto que propiciaron el uso de las llamadas sobras de tributos y sobre cómo se vincularon a la gestión de los problemas comunitarios. Es por eso que el estudio de las tasaciones tributarias nos brinda información significativa para entender dicha relación, ya que en los registros aparece una constante que involucra variaciones en la cantidad y manejo de los bienes corporativos de los pueblos.

Por ejemplo, en el tratado de las fuentes aparecen disposiciones que abordan el manejo del total de las fanegas de maíz obtenidas para pagar salarios y el pago de los tributos. Estos pagos se cubrieron, en su mayoría, de las sobras de tributos almacenadas en las cajas de comunidad.

Ahora bien, en algunos casos se resalta este manejo de los bienes corporativos, como el de Amecameca en 1578. Por medio del estudio de este caso nos queda

⁷⁹ Esta forma aparece en la mayoría de las tasaciones consultadas para este trabajo.

claro que un determinado porcentaje de la cuantía total de sus fondos en especie estuvo destinado al pago de las autoridades y el pago del tributo real. En la tasación se hace hincapié, de forma textual, al pago en especie que las autoridades civiles y religiosas debían tener en consideración:

Por cuanto de la sementera de comunidad de los naturales del pueblo de Amecameca hicieron el año pasado de mil quinientos y setenta y ocho, [re]cogieron seiscientas cuarenta y tres fanegas de maíz y de ello se ha de pagar los salarios tasados [y]señalados al gobernador, dos alcaldes, cinco regidores, aun cacique, un mayordomo y un escribano, ocho cantores de la iglesia que montan trescientos once pesos.⁸⁰

En esta tasación, como en muchas otras, se hace obligatoria una remuneración al cacique del pueblo. De esta manera, se aprecia la consideración que la Corona tuvo por conservar los pagos hacia la elite indígena en las tasaciones; esto como resultado de un proceso de continuidad de los elementos prehispánicos en donde los caciques actuaban como intermediarios para la recolección del tributo.

Estos intermediarios no deben ser entendidos como agentes ajenos al funcionamiento de las corporaciones indígenas ni de las lógicas económicas que se someten a consideración en este trabajo, ya que, posiblemente, su labor administrativa sirvió de guía para establecer las condiciones fiscales adecuadas en la homologación de la producción indígena.

No obstante, también queda claro que, gracias a la implantación de las reformas tributarias impuestas por el gobierno español a partir de 1550, se planeó ir desligando esta continuidad para dar paso a un control centralizado del sistema tributario sin necesidad de apoyarse en dichos intermediarios.⁸¹

Por otra parte, en las mismas tasaciones se aprecia la necesidad por establecer el pago de los salarios en dinero, condición que se lograba gracias a la venta de las fanegas en los mercados locales.⁸² En ese caso, los fondos comunales se utilizaron de forma activa en la conmutación a dinero. El dinero, expresado en pesos de oro común, representó la unidad de intercambio en el creciente mercado

⁸⁰ AGN, Indios, Volumen 1, Exp. 189.

⁸¹ Para una valoración más profunda de este tema puede consultarse la obra citada de Johanna Broda.

⁸² El valor de cada fanega varía de un pueblo a otro, pero el estándar que aparece en las tasaciones se estipula en un peso y medio cada una.

español y que puede considerarse como parte de los elementos que propiciaron la integración al sistema económico monetario hispánico.

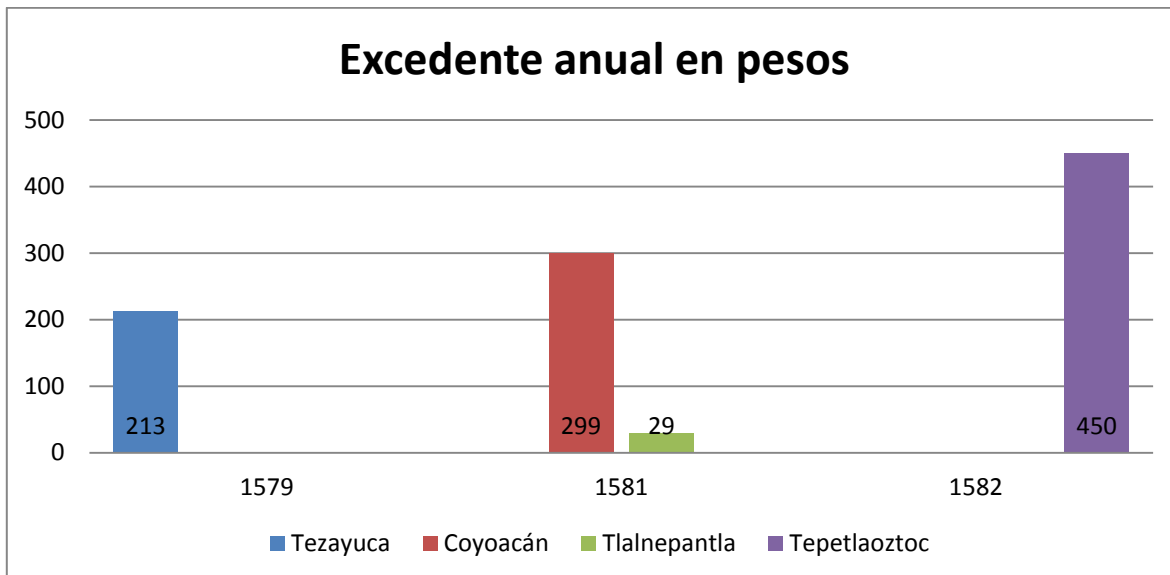
Así, la importancia del tributo se constituyó sobre una base esquematizada y organizada de la población indígena, es decir sobre la estructura del sistema que en la época prehispánica funcionaba para dicha recaudación. Esta estrategia sirvió como mecanismo para consolidar el dominio político y económico español sin necesidad de desechar por completo las organizaciones tradicionales de los pueblos.

En este sentido, siguiendo la explicación general de Johanna Broda, se entiende que la incorporación de la sociedad indígena a la nueva estructura política-social después de la Conquista, se gestó mediante procesos de continuidad y permanencia de los elementos prehispánicos hasta mediados del siglo XVI. Esta continuidad se dio principalmente en la exacción del tributo y en las formas de su recaudación.⁸³

Por otro lado, en las tasaciones se encontraron datos interesantes sobre algunos pueblos que sí tuvieron un registro del sobrante anual, tanto en especie como en dinero. De esta manera se ilustra, en forma de cuenta, el nivel económico que pudieron ostentar de acuerdo a la cantidad total de su excedente anual. De este modo, la siguiente grafica muestra una comparación de varios pueblos del valle de México con esta condición entre los años 1579-1582:

⁸³ Broda, Johanna, "Las comunidades indígenas y las formas de extracción del excedente...", pp. 66-67.

Gráfica 1. Sobras de tributos de los pueblos de la cuenca de México, 1577-1583.



Fuente: AGN, *Indios*, Vol. 1

Los registros de los sobrantes en dinero de estos cuatro pueblos expresan una variación considerable en cuanto al monto total anual. De esta forma vemos, por ejemplo, que pueblos como Tlalnepantla, una de las cabeceras de mayor importancia en la cuenca de México, cuenta con un promedio mínimo por debajo de Coyoacán en el mismo año. En este caso, el uso de las sobras de tributos tuvo un impacto más significativo para la economía de Coyoacán. Desafortunadamente, no se cuenta con información específica, que no sean los pagos de salarios, para hacer una comparación cronológica junto a los demás pueblos y por lo tanto no se puede entender del todo de qué forma utilizaron dichas sobras.

No obstante, al hacer el cotejo de la gráfica con la información de los pueblos de la cuenca también se pueden valorar diversos puntos significativos que ayuden a esclarecer el asunto: primero, es indudable que las sobras de tributos constituían una fuente económica relevante en cada pueblo tasado y que de ellas dependía, como se ha mencionado anteriormente, el sufragio de sus consideraciones públicas; y segundo, la condición política de la estructura cabecera-sujeto comprobaba en su mayoría los montos significativos de los pueblos, ya que tal

condición fue otorgada por una serie de medidas políticas que consideraron, en algunos casos, su antigua situación política.

Asimismo, entendiendo que las nuevas estructuras y formas de organización que se establecieron, tal es el caso de las cajas de comunidad, fueron el resultado de una constante aplicación política por parte de la Corona para homogeneizar y controlar el recaudo de tributo. Nos surge entonces la pregunta: ¿cómo se integra o combina el funcionamiento de las cajas de comunidad al sistema dominante? Una respuesta tentativa se explica en lo que se ha abordado en este capítulo, la interrelación e importancia que el tributo real tuvo para lograr dicho funcionamiento.

De igual manera, si retomamos la idea de que el tributo indígena colonial jugó un papel significativo en la transformación de una economía natural a la monetaria, es importante señalar la explicación que José Luis de Rojas hace. El autor muestra que la Corona supo aprovechar las ventajas que le ofrecía el esquema prehispánico y con ello lograr la consolidación la empresa política y económica de la Colonia:

Los españoles aprovecharon el sistema indígena y lo hicieron deliberadamente. Encontraron un Estado fuerte, con una organización económica compleja y eficiente y se limitaron, en los primeros momentos, a sustituir a la cúpula, colocándose como los recaudadores últimos. De esta manera mantuvieron el sistema productivo y obtuvieron beneficios desde el primer momento, dedicándose mientras tanto a estudiar el sistema para modificarlo sin dañarlo y adaptarlo a las necesidades propias.⁸⁴

Estas adaptaciones a las necesidades de las que habla Luis de Rojas se financiaron, en su mayoría y según la información de las tasaciones, con las sobras de tributos. Y que al mismo tiempo formaron parte de los beneficios que generaron los sistemas productivos que en un momento sólo se pensó para beneficio de los españoles y no de los pueblos indígenas. Es decir, que aun con el sometimiento a la lógica dominante, se pudo consolidar dentro de ella una lógica

⁸⁴ Luis de Rojas, José, *A cada uno lo suyo. El tributo indígena en la nueva España en el siglo XVI*, México, El Colegio de Michoacán, 1993, p. 15.

de adaptación por parte de las corporaciones indígenas que supieron aprovechar de la mejor manera según sus propias condiciones locales.

En suma, el tributo real fue la contribución de mayor sometimiento hacia la población indígena, contribución que ya formaba parte del esquema cultural de los pueblos durante el funcionamiento de su sistema político-económico anterior a la Conquista. Entendiendo esto, se implementaron reformas tributarias que modificaron sólo la cúpula de quien controlaba el sistema administrativo, sin modificar del todo su manera de operar, con el objetivo de seguir la misma línea de recaudación.

De esta forma el sistema económico de la sociedad colonial hispana quedó vinculado con el sector indígena por medio del tributo a partir de la segunda mitad del siglo XVI. Y alrededor de éste, una vez iniciada la reforma, se les dotó de una personalidad económica a los tributarios, y, como se mencionó con anterioridad, de una personalidad jurídica. Tal personalidad les dio herramientas legales a las comunidades para defenderse de las problemáticas que tuvieron en sus ámbitos locales.

Asimismo, se llega a la conclusión de que el sistema tributario indígena tuvo la flexibilidad necesaria para ajustarse a las condiciones que le impusieron los españoles. Y parte de esa flexibilidad les permitió adaptarse a los mecanismos de control para lograr una subsistencia propia con las sobras de los tributos. Esta ventaja se logró por la utilización de sus finanzas en favor de sus corporaciones, las cuales abarcaron desde la gestión de su administración pública local hasta el intercambio comercial creado por la venta de su producción anual.

Por otro lado, la importancia del tributo indígena en la economía colonial muestra un panorama de estudio muy amplio para investigar. Y es precisamente en conexión directa con las cajas de comunidad que se puede dar una nueva interpretación de la función de esta carga respecto a su relación con los bienes de comunidad y con lo cual se explique el uso de los fondos comunales, sustentando nuestra idea de coexistencia económica.

Si bien se entiende la importancia del tributo como idea de transición de economía natural a monetaria y junto a la estrategia política que hicieron los españoles para lograr tal fin, nos preguntamos: ¿hasta qué punto se logró dicha transición, o mejor dicho combinación de economías? Para ello, se analizará la fuente primaria en donde se explicarán los elementos que integraron dichas economías y de qué forma el estudio de las tasaciones tributarias me ayudará a explicar la complejidad de esta idea.

CAPÍTULO 3 CAJAS DE COMUNIDAD Y DESCARGOS CORPORATIVOS

El objetivo de este tercer capítulo es analizar la información de las tasaciones tributarias del periodo 1577-1583 contenida en el volumen I del ramo Indios del AGN, por medio de un estudio comparativo entre los elementos teóricos planteados en nuestra investigación y los casos documentados de los pueblos seleccionados. El análisis particular de los pueblos se desarrolló con base en la hipótesis general, la idea de una combinación o coexistencia entre la economía natural y monetaria que condujo al desarrollo de una economía novohispana con fuerte presencia de elementos feudales.

La hipótesis argumenta que los bienes corporativos que tuvieron dichos pueblos fueron un condicionante para desarrollar la coexistencia. De esta forma, nos enfocaremos en explicar el uso de sus egresos y bienes corporativos con el fin de exponer hasta qué punto variables como la conmutabilidad de especie a dinero, junto con la variación de precios que aparecen en algunos casos logra inferir una convivencia de las lógicas económicas.

Por otro lado, es evidente que la información de las tasaciones es reducida respecto a nuestro objetivo principal y que por lo tanto deja ver limitaciones en el estudio. Sin embargo, es la producción el eje principal que se tomó en cuenta para abordar que la economía natural es, expresada en la permutación líquida y como factor de subsistencia colectiva, una constante de la vida económica de todos los pueblos de la cuenca de México, y que al mismo tiempo se vinculó con el sistema económico hispano.

Así también, los fenómenos como la presión fiscal del Estado y de la Iglesia impulsaron el desarrollo progresivo entre economías. En este sentido, se insiste que las cajas de comunidad representaron el medio más adecuado para la acumulación de bienes líquidos y en especie para asegurar anualmente el pago de tributo.

De manera general, la importancia de los pueblos de México a partir de 1550 se puede apreciar de varias formas. Una de ellas fue la manera en la que se

adaptaron a la imposición del nuevo orden colonial español en lo concerniente a la organización y renovación de la administración tributaria. Por ejemplo, su gestión colectiva fue en el ámbito local de alguna manera autónoma; no sin antes mencionar que fue evidente que tal administración estuvo sujeta a las disposiciones de un gobierno español de carácter centralista y al mismo tiempo permisivo que consolidó su control sobre ellos a finales del siglo XVI.

Este modo de proceder le permitió a la Corona unificar, entre otras cosas, el sistema de recaudación tributaria en donde se articuló un complejo sistema entre las usanzas tradicionales de los pueblos con las prácticas de los españoles. Retomando la idea que propone Carmagnani se entiende que tal reorganización permitió el desarrollo de mecanismos de transformación que vincularon dos lógicas paralelas: una lógica de subordinación que recayó en los pueblos de indios, y una lógica dominante que fue impuesta por el gobierno español.⁸⁵

De este modo, si se observa a las cajas de comunidad desde una perspectiva más amplia representaron la forma de organización económica en donde se propició, en un sentido general, el cambio de los bienes comunales en especie a la forma monetaria utilizada por los españoles. De la misma forma, como se verá ejemplificado en este capítulo, se logró que dichos bienes de uso, principalmente del maíz, tuvieran un valor monetario en los mercados, tanto en los del sector españoles como en el de los pueblos.

3.1 *Tasaciones tributarias de 1577 a 1583*

El estudio de José Miranda sobre el tributo indígena del siglo XVI nos muestra un panorama general de las cargas fiscales impuestas a los indios durante esta época. Esta perspectiva nos ayudó a entender el procedimiento que siguieron las cargas para consolidar el orden, la medida y el límite bajo el cual se tenía que imponer el esquema tributario novohispano. De esta forma, las tasaciones tributarias fueron resultado de ese proceso reformador en donde se llevó el control de las cuotas que cada pueblo tuvo que aportar al fisco colonial de forma anual.

⁸⁵ Véase el estudio de Marcello Carmagnani citado en este trabajo.

Como se mencionó en el capítulo anterior, el tributo real fue la principal carga que tuvieron que sostener los indios. No obstante, existieron otras de carácter civil y religioso que conformaban el panorama tributario indígena. Miranda refiere que las tasaciones son un efecto de la política fiscal española y que éstas se iniciaron con el tributo a partir de 1531.⁸⁶ Posteriormente, durante la época del virrey Antonio de Mendoza se fraguó el ejercicio de las tasaciones a nivel práctico. Por último, en la administración del virrey Velasco se notó una madurez práctica y legal de las tasaciones, ya que la tasación de las cargas se hizo sobre una base legal y adquirió efectividad general, se afirmó jurídica y prácticamente y se extendió a todas las prestaciones de los indios.⁸⁷ Esto significó que durante esta época, 1560 ca., fue la unificación de las tasaciones la que condujo, a fines 1580, a la consolidación y cierre del proceso legislador.

Sobre este esquema, los pueblos de la cuenca de México encontrados en las tasaciones del *volumen I* se orientan a la última fase, etapa de consolidación, puesto que abarcan la etapa de 1578 a 1583. El estudio de estos pueblos refiere a simple vista la responsabilidad que la administración española tuvo para la protección y buen funcionamiento de los fondos de comunidad, ya que bajo el establecimiento y operación de las cajas de comunidad se estipulaba la forma más segura para el pago del tributo y el sostén de las necesidades colectivas dentro de cada pueblo de indios.

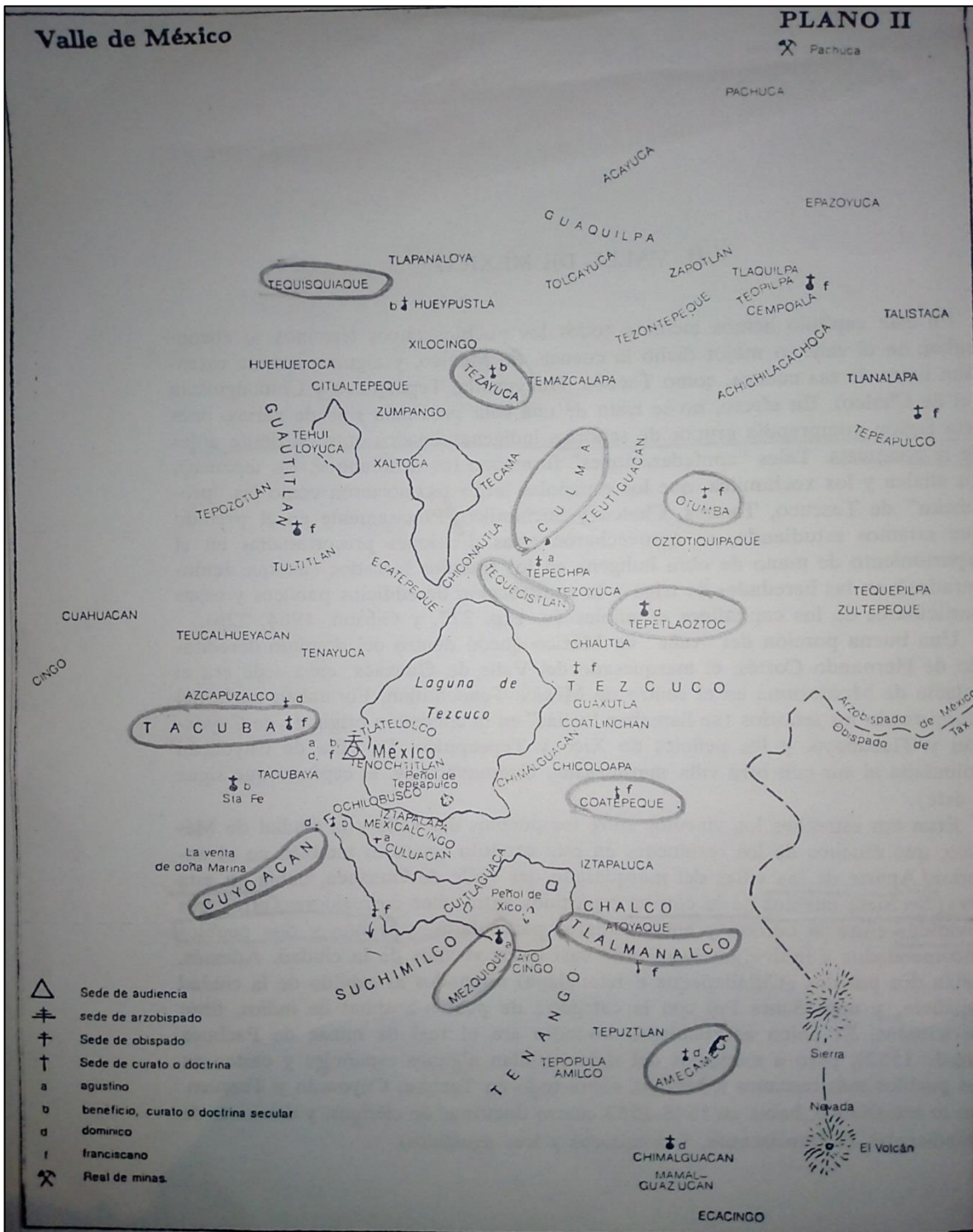
3.2 *Pueblos de la cuenca de México*

La estructura política que tuvieron los pueblos en el tiempo de la colonia fue modificada de forma paulatina tras la implementación del nuevo dominio español. Estas modificaciones se formularon sobre las ruinas de los antiguos señoríos indígenas que gobernaron el panorama mesoamericano. El resultado de dichos cambios constituyó una importante transformación en su organización política y económica.

⁸⁶ Miranda, José, *El tributo indígena...*, p. 21.

⁸⁷ Miranda, José, *El tributo indígena...*, p. 22-24.

Plano 1. Ubicación geográfica de los pueblos de indios de la cuenca de México



Fuente: Gerhard, Peter, *Síntesis e índice de los mandamientos virreinales 1548-1553*.

Este nuevo orden político dirigido por los españoles se implementó sobre las entidades políticas conocidas por los indígenas como *altepetl*. Por un lado, la unidad “cabecera” se identificó como la capital donde el gobernante indígena local llamado *tlatoani* ejercía el control sobre los barrios o estancias dentro de su jurisdicción. Estos últimos representaron para los españoles la forma más adecuada de identificar a los “sujetos” y someterlos a la jurisdicción de las cabeceras.⁸⁸ Y de esta forma, la base para la clasificación de cabeceras y sujetos se dio en un nivel subimperial o preimperial dentro de la sociedad indígena.⁸⁹

A la postre, al conjunto de ambas unidades recibieron el nombre de pueblo de indios, y más preciso, se definió como toda entidad política que tuviera una tradición *tlatoani*. Esta referencia se ve en el estudio de Charles Gibson de manera clara al utilizar los conceptos: unidad cabecera- sujeto.⁹⁰

Por otra parte, de la misma obra de Gibson se logra comprender que la eliminación de la estructura política con mayor poder en los pueblos, conocida por los indígenas del área mexicana como *hueytlatoani*, representó la estrategia más adecuada para no generar un cambio tan radical en la forma de organización conocidas por los indios. Esto les permitió establecerse sobre la cúpula del poder para reorganizar el sistema político y con ello redistribuir el tributo entre el rey y los encomenderos para que llegara a manos de la Corona.⁹¹

En este tenor, los pueblos de indios que se encontraron en las tasaciones representan una muestra muy pequeña del conjunto total de los que existieron en el centro de la Nueva España. Del mismo modo, cabe aclarar que en su selección quedó implícita la condición política de las unidades cabecera-sujeto a las que pertenecieron.

La delimitación de los pueblos se hizo con base en la lista establecida por Charles Gibson en su clásica obra *Los aztecas bajo el dominio español 1521-1810*, así

⁸⁸ Charles, Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español...* p 37.

⁸⁹ Charles, Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español...* p 37.

⁹⁰ Charles, Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español...* p 44.

⁹¹ Charles, Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español...* pp. 40-61.

como también, por la ubicación geográfica que abarcaban en su cercanía con los lagos de Texcoco y Chalco a mediados de 1550. De esta manera, los pueblos descritos se ajustan a la cercanía y delimitación antes expuesta.

El siguiente cuadro muestra la información general de los pueblos seleccionados del compendio de las tasaciones tributarias. Les dimos un orden por fecha de aparición en el documento con un rango que abarca de 1577 hasta 1583. Es decir, la organización de los años no es cronológica, sino que representa la cantidad de veces que aparece un mismo pueblo en diferente año.

Cuadro 2. Registro de los pueblos en las tasaciones tributarias.

Años	Pueblo	Estatus político (Cabecera-Sujeto)
1577	Coatepec	Cabecera
1580		
1581		
1578	(Santa María) Chiapa	Sujeto a Acolman
1578	Tecamachalco	Sujeto a Tacuba
1579		
1578	Mixquic	Cabecera
1579	Aztaquemecan	Sujeto a Otumba
1579	Xaltepec	
1581	Axapusco	
1583	Tecayuca	
1583	Tecayuca	
1579	Amecameca	Cabecera
1580		
1579	Tezayuca	Cabecera
1579	Otumba	Cabecera
1579	Tacuba	Cabecera
1580	Tequicistlan	Cabecera
1580	Tlalmanalco	Cabecera
1581	Coyoacán	Cabecera
1581	Tlalnepantla	Cabecera
1581	Tequixquiac	Cabecera
1582	Tepetlaoztoc	Cabecera

Fuente: AGN, Indios, Vol. 1

En el cuadro también se muestra el estatus político que tuvieron dichos pueblos conforme a su registro. De esta forma se hizo una descripción particular de quiénes tuvieron la condición de cabeceras y quiénes con situación de sujeto. Esto con el objetivo de deducir el contexto político, previo a su estudio económico complementario, al que se ajustaron los pueblos de la cuenca de México en las décadas finales del siglo XVI.⁹²

3.3 *Análisis económico de los pueblos*

Los argumentos teóricos que se consideraron en este análisis fueron reflexionados de los postulados del historiador Alfons Dopsch sobre economía natural y economía monetaria, así como del aporte de Marcello Carmagnani en su estudio sobre el funcionamiento de los elementos característicos del sistema económico latinoamericano.

La teoría general de Dopsch explica las etapas económicas vistas desde una perspectiva de coexistencia entre la economía natural y monetaria y no desde una postura evolucionista y rectilínea en donde se ven ajenas ambas economías. De este modo, dicha convivencia se puede dar con base en un proceso de dependencia mutua de acuerdo al desarrollo de las distintas formas de organización política y económica que se originan en los pueblos y épocas determinados.⁹³

Por su parte, el aporte que ofrece Carmagnani pone de énfasis que la vida económica de una sociedad se presenta regulada por mecanismos de carácter mutable, ya que esta vida responde a un conjunto de lógicas económicas que son dirigidas por una dominante que se ejerce sobre otras subordinadas y crea otras de carácter alternativo. De esta manera, se organiza la vida económica a partir de la producción y sus formas de organización que competen a los factores, las

⁹² La situación particular de los pueblos con condición de sujetos no es muy específica y por ello sólo se hablará de ellos en caso de contar con la información.

⁹³ Véase: Dopsch, Alfons, *Economía natural y economía monetaria...*

relaciones y fuerzas productivas. Bajo este esquema es donde las diferentes lógicas económicas se visualizan.⁹⁴

En esta materia, sometemos a juicio estos bosquejos teóricos para el caso de los pueblos de la cuenca de México porque tras la conquista se impusieron nuevas formas de organización en el funcionamiento de la economía novohispana, a la par de las modificaciones políticas que se mencionaron con anterioridad. De esta manera, la hipótesis a comprobar se centra en distintas variantes que competen a ambas economías:

- 1) Pensar a las cajas de comunidad como una forma de organización económica en donde funcionaron mecanismos de cambio de rentas de especie a dinero; en este caso la conversión por la venta del maíz al peso español como moneda y elemento de pago.
- 2) Asumir el uso del maíz como forma de remuneración para las autoridades dentro de las repúblicas de indios y que refleja la usanza de una economía natural.
- 3) Entender a la unidad monetaria del peso como un bien de equivalencia general dentro de la economía monetaria hispana.
- 4) Reafirmar a la producción de maíz en las tierras corporativas como el motor de la vida económica y auto sustentación de los pueblos de indios.

3.3.1 *Producción corporativa*

La producción como concepto para nuestro trabajo significa, sin meternos del todo en nociones marxistas, el resultado material del trabajo colectivo de los indios hecho sobre las tierras corporativas a las que estuvieron políticamente sometidos. En este caso, las sementeras de comunidad representaron las tierras comunitarias trabajadas en común, o como parcelas de diez varas por los indios de los pueblos

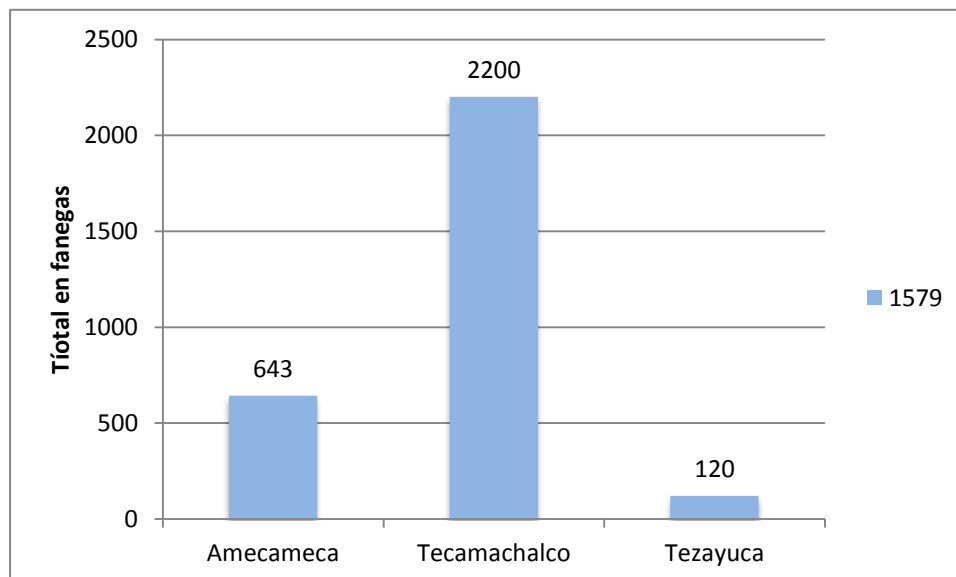
⁹⁴ Carmagnani, Marcello "Elementos característicos del sistema económico latinoamericano... pp. 199-200

sin recompensa alguna⁹⁵ y las fanegas de maíz constituyen el resultado de la producción.

La producción anual que se obtuvo de las sementeras de los pueblos del valle de México se dio en especie y comúnmente en fanegas, según los registros que aparecen en las tasaciones. De este modo, se logró obtener información significativa de pueblos como Tecamachalco cuyo activo acumulable en maíz para el año 1579 fue gradualmente superior a otros como Amecameca y Tezayuca.

Este caso es interesante porque demuestra que la condición política que tiene un pueblo no determina su condición económica, ya que los últimos pueblos mencionados tenían estatus de cabecera a diferencia de Tecamachalco. No se cuentan con los datos suficientes para explicar esta abrumante diferencia de bienes, pero posiblemente se debió al nivel de tributarios que tuvieron o a las actividades económicas que cada pueblo realizaba. Por otro lado, se descarta el factor territorial porque incluso Amecameca tenía una extensión más amplia que Tecamachalco.

Grafica 2. Producción anual de 1579.



Fuente: AGN, Indios, Vol. 1.

⁹⁵ De forma textual aparecen en las tasaciones y con relación a ellas se menciona en Gibson, Charles, *Los aztecas bajo el dominio español...*, p. 218

Otras discrepancias que se dieron con estos pueblos fueron, aparte de sus caudales financieros, la remuneración hacia sus autoridades y oficiales de república. Por un lado, en la tasación de Tecamachalco se estipuló el pago en pesos de oro común, dando egreso para este rubro 240 pesos.⁹⁶ Por otro, Amecameca proporcionó el pago en fanegas a sus autoridades adjudicando de manera considerable 358 fanegas, un 55.6 % del total de sus bienes comunales registrados.

En este sentido, los ejemplos de ambos pueblos demuestran, en primer lugar, que no existió una homogenización del todo práctica en la forma de pago de todos los pueblos ya que es evidente que las cuotas iban de acuerdo a la realidad económica local de cada pueblo. Y segundo, que la conmutación de maíz a moneda fue una alternativa constante para afrontar las necesidades públicas de los pueblos de indios, en el caso de Amecameca para pagar salarios atrasados:

Y es forzoso que de lo procedido del dicho maíz se haga, porque del presente dicho maíz se vende [en el] mesón del dicho pueblo a peso y medio cada fanega, con vender doscientas y cuatro fanegas [que] montan al dicho precio trecientos doce pesos. Atento a que por la presente, doy licencia a los gobernadores y alcaldes para que libremente puedan pedir esta cantidad, de las dichas doscientas y cuatro fanegas. Y del precio de ellas se pagan a los susodichos oficiales a fuerza de un año, se cumpla a fin de diciembre de mil quinientos setenta y ocho, y para los susodichos que trabajaron el oficio de la sementera. Y de aquí en adelante acudan como voluntad a haber de ello se dé a los susodichos salarios [...] en especie.⁹⁷

En este ejemplo es preciso mencionar que el cambio de pago de los salarios refleja la necesidad práctica para cubrir de forma más eficiente la cuota en especie que en moneda, mecanismo de pago que se aprecia en la mayoría de las tasaciones tratadas. Las condiciones similares sobre la conservación del pago en fanegas, aun a pesar de tener en sus cajas de comunidad bienes acumulables en

⁹⁶ AGN, Indios, Volumen 1, Exp. 150.

⁹⁷ AGN, Indios, Volumen 1, Exp. 189.

dinero, se encontraron desde 1577 en Coatepec, pasando por Aztaquemecan en 1579 y hasta 1581 en pueblos como Axapusco y Tlalnepantla.⁹⁸

Por otra parte, la alternancia entre el uso de fanegas y pesos como medio de pago pudieron representar una estrategia que la administración española puso en marcha para recurrir, con mayor frecuencia, al uso de la moneda hispana en el ámbito de pago de las autoridades indias. Esto último logrado con ayuda de los decretos oficiales impuestos sobre los pueblos en donde se especificaron ciertas condiciones específicas para unos y excepciones para otros. Si esto fue así, reconocería el argumento teórico que expresa la convivencia de lógicas económicas que responden a una lógica dominante cuyo fin último fue la extracción segura del tributo real en moneda.

Esta condición de alternancia se hace evidente al estudiar la producción anual de pueblos que conservaron sus activos en moneda. Como Coyoacán, que en el año de 1581 obtuvo de sus pueblos sujetos 540 fanegas con valor de 810 pesos aparte de los 60 pesos de viudas y solteros recaudados en su caja de comunidad. Su condición de cabecera le permitió disponer de estos recursos para afrontar dos gastos grandes. El primero fue de carácter civil que correspondió al pago del cabildo y de sus oficiales de república. Y el segundo, consistió en sufragar los costos de la cera del monumento de su iglesia. El gasto total que cubrieron fue de 500 pesos, representando más de la mitad de lo que obtuvieron en sus finanzas corporativas.⁹⁹

El ejemplo de Coyoacán, visto desde una perspectiva general, representa la idea de hacer funcionar de forma dinámica sus recursos disponibles. De esta manera, la administración utilizó el dinero líquido que tuvieron para cubrir una necesidad inmediata. Asimismo, es evidente que en este ejercicio se logró contemplar mecanismos que se ajustaron posiblemente al modelo económico hispano: la venta de sus fanegas para la obtención de dinero líquido que después utilizaron para la compra de material con el que arreglaron su iglesia.

⁹⁸ AGN, Indios, Volumen 1, Exp. 190, 290, 295 y 301.

⁹⁹ AGN, Indios, Volumen 1, Exp. 298.

En este tenor, Coyoacán no es el único ejemplo donde se ve implícita la conversión por la venta de maíz. Haciendo un análisis particular de las tasaciones nos encontramos, por ejemplo, la tasación tributaria que se hizo al pueblo de Axapusco, sujeto de la cabecera de Otumba en 1581.¹⁰⁰ En este registro se menciona que dicho pueblo obtuvo un ingreso anual de 240 fanegas de maíz, además de 10 pesos en especie recaudado de las viudas y solteros.¹⁰¹ De la suma total se ordenó que se vendieran 107 fanegas a siete reales cada una.¹⁰² La conversión a moneda dio un monto de 113 pesos y cuatro fanegas, de las cuales se ocuparon 74 pesos para solventar los salarios del gobernador, alcaldes, regidores y otros oficiales de república.

El pago de los salarios de las autoridades de Axapusco se hizo en especie, lo cual sumó un total de 89 fanegas. De esta forma, la cantidad que restó en especie fue de 104 fanegas de maíz, las cuales ingresaron a la caja de comunidad del pueblo junto con los 29 pesos y cuatro fanegas que restaron del total vendido.

Lo que llama la atención de esta tasación es la cantidad relativamente alta de los fondos comunales con los que contaba el pueblo, ya que a pesar de su condición de pueblo sujeto es evidente que contaba con una base económica sólida para ayudarse a sus necesidades públicas. Esto fue así porque posiblemente hubo una buena cosecha en las diez brazas que pertenecían a su comunidad, o tal vez, a una alta densidad poblacional que le permitía acumular una mayor cuantía de trabajadores para hacer funcionar mejor la producción anual, cantidad de la que no se tienen registros en esta tasación, y que, por lo tanto, aportaba a sus fondos comunitarios una mayor cuantía de bienes.

No obstante, las tasaciones exponen que en realidad esta cantidad variaba de un pueblo a otro, dependiendo del número de tributarios y la categoría política de las

¹⁰⁰ AGN, Indios, Volumen 1, Exp. 295.

¹⁰¹ Siguiendo la idea de Gibson se menciona que esto correspondía a que los semitributarios, viudas, viudos, solteros y solteras que vivieran a parte de sus familias, debían pagar la mitad de un real o real y medio de los tributarios. Véase: Gibson, Charles, *Los aztecas bajo el dominio español...*, p. 209.

¹⁰² Los registros encontrados en las tasaciones sobre el valor de venta de cada fanega tienen una constante que se estipula en 7 reales cada una. Sin embargo, como se verá más adelante, existió una variación de precios a nivel local que resultó en la venta de un peso cada fanega.

localidades que cada pueblo tenía. Asimismo, se nota el interés que había por establecer una importante cuota de ingreso para las cajas de comunidad dependiendo del total recaudado.

El pueblo de Axapusco es un ejemplo en donde se ve reflejado que la sujeción que tiene con Otumba no impide que tenga un cuerpo de república establecido y que éste administre los bienes de comunidad, tanto para sustentar los gastos civiles como lo necesario para sus oficiales de república.

Con relación a la idea anterior aparecen dos tasaciones particulares que ponen al descubierto dos cosas: 1) la importancia de las cajas de comunidad como mecanismo de transformación económica, en relación al uso de los fondos comunales; y 2) la conmutabilidad de las rentas corporativas con relación a las usanzas de tradición económica natural y los factores económicos impulsados por la creciente economía monetaria hispana.

La primera tasación fue realizada al gobernador y otros oficiales de Tlalnepantla¹⁰³ en 1582 que también refleja la necesidad que se tuvo por reafirmar la activación de los fondos de comunidad que resultaban del trabajo productivo de las sementeras.¹⁰⁴ En este pueblo se recaudaron 569 fanegas y media de maíz, de las cuales 497 se vendieron a peso cada una,¹⁰⁵ el resto de los granos se metieron a la caja de su comunidad junto con 29 pesos de lo recaudado por viudas y solteras. De esta manera, una vez entregado el dinero al fondo comunal que ascendía a 456 pesos y seis tomines, el restante sobrante, 142 fanegas y 11 almudes, se utilizó para que se repartiese entre el gobernador y demás oficiales por su labor administrativa de los bienes corporativos.

Un indicio importante sobre la condición económica que se desarrollaba en cada pueblo aparece también en esta tasación de Tlalnepantla. Ya que al final de ésta

¹⁰³ AGN, Indios, Vol. 1, Exp. 301

¹⁰⁴ Cabe señalar que el común denominador encontrado en las tasaciones respecto a la proporción de tierra establecida para la producción de maíz comunal estipulaba en medida de 10 brazas.

¹⁰⁵ El precio estipulado por el pueblo de Tlalnepantla para la venta de fanegas es de un peso cada una. Los registros anteriores de las tasaciones estipulaban en 7 reales cada fanega. Estudiar la variación de precios de la compra-venta de maíz no es el objetivo de este trabajo, pero si es que existió tal variación se podría tener indicios para hablar de una posible inflación, efecto característico de la economía monetaria.

tasación se establece que las estancias estuvieron exentas de dar la cantidad total del maíz recaudado, de las diez brazas estipuladas, a la cabecera. Este indulto de pago pudo ser debido a que en las estancias se respetaba la tradición y costumbre de no entregar a la cabecera los ingresos obtenidos, contraste significativo con lo que se estipulaba en otros pueblos.

El caso de la siguiente tasación es otro claro ejemplo que muestra la necesidad de conversión de especie a moneda para que su utilización beneficie los caudales comunales del pueblo. En la tasación hecha a Tezayuca, pueblo sujeto de Otumba en el año de 1583, se establece lo siguiente:

Aparecieron: Hipólito de la Coruña, alcalde del pueblo de Tecayuca, sujeto de Otumba; y Adriano de Nazareno escribano del dicho pueblo; y Agustín Juárez, principal. Y declararon y trajeron por memoria que habían recogido de los naturales del dicho pueblo del procedido de las sementeras, pertenecientes a la comunidad del dicho pueblo, de la cosecha del año pasado [de] ochenta y dos, sesenta fanegas de maíz [...] De estas sesenta fanegas de maíz se han de vender veinte y cuatro fanegas que, a razón de diez tomines, que dicen vale de presente cada fanega, montan treinta pesos. Los cuales han de dar y entregar al gobernador, alcaldes [y] mayordomo del pueblo de Otumba con que son obligados a acudir al dicho pueblo por la sujeción que tienen. Y los dichos gobernador y alcaldes y mayordomo los han de meter en la caja de comunidad del dicho pueblo con las demás sobras que tuvieren. Y han de dar carta de pago a los del dicho pueblo de Tecayuca ante el alcalde mayor y su escribano o su lugarteniente para su descargo y que no se les tomará a pedir.

Por manera que vendidas las dichas veinte y cuatro fanegas de maíz de las sesenta que se cogieron, resta treinta y seis fanegas. Las cuales se han de meter en su comunidad y guardarlas en poder de persona segura para que de allí se gaste lo necesario para las cosas menesterosas del dicho pueblo y para sus fiestas y dar de comer a los religiosos que los visitan y doctrinan [...].¹⁰⁶

Aquí la condición de sujeción que tiene Tezayuca respecto a Otumba sí trata una aportación directa del 40% de los bienes recaudados a la caja de comunidad de su cabecera. No obstante, también se convenía que del total juntado sobre la misma caja de comunidad de Tezayuca le quedó al pueblo sujeto un 60 por ciento restante. Es decir, que de las 60 fanegas de maíz se vendieron 24 a 10 tomines cada fanega con una suma de 30 pesos, los cuales se entregaron a Otumba para su caja de comunidad; así las 36 fanegas restantes se le quedaron a Tezayuca con lo cual debía atender sus necesidades.

¹⁰⁶ AGN, Indios, Volumen 1, Exp. 281

Esta información hace pensar que el pueblo sujeto tenía doble responsabilidad económica; una con su cabecera y otra con su propia administración local. En la primera, se le acordaba vender parte de la producción de maíz y con el dinero recaudado dar un apoyo obligatorio a su cabecera. En cuanto a la segunda responsabilidad, del sobrante una vez dado a Otumba, el dinero fue ocupado para sufragar los gastos civiles y religiosos.

Como se dijo al principio, lo que inferimos de esta tasación es el cambio que se hizo del tributo en especie al monetario, ya que la misma reglamentación establecía que de lo obtenido en especie se vendiera y de esta forma se obtuviera dinero líquido para guardarlo en la caja de comunidad. Así, de lo cosechado en especie y lo guardado en la caja se hacía el pago de salarios de los oficiales de república, acatando la tasación, en fanegas o dinero.

Existió una constante variación en cuanto al valor de cambio dependiendo el pueblo estudiado. Esto se debió posiblemente a la variación del precio que se determinaba en el mercado local, lugar donde era común vender los bienes en especie, y que a su vez se mantenía inestable por el problema de las buenas o malas cosechas, ya que esto tal vez determinaba su equivalencia.

Atendiendo a estos cambios, es importante señalar que el funcionamiento económico indígena se puede situar en dos rubros. Uno en cuanto al funcionamiento económico tradicional, economía natural. Y, otro, bajo la idea de una imposición económica hispana con miras a la economía monetaria.

Hasta este punto, se ha percibido que el funcionamiento de las cajas denota un ejercicio administrativo colectivo en el ámbito local de los pueblos de indios. En este sentido, las tasaciones impuestas ponen de evidencia la cuantía de las cargas civiles y religiosas que menciona Miranda. De este modo, las descripciones cuantitativas que aparecen en ellas nos ayudan a inferir la práctica establecida y el peso económico que representó hacia las finanzas de la comunidad. En este caso, el pago al tributo y la remuneración a los salarios de las autoridades se notan como los egresos más significativos a cubrir por parte de los indios.

Otro ejemplo sobre este punto se dio en la tasación de maíz que se hizo al pueblo de Coatepec en el año de 1581. En él se menciona que de su comunidad se recogieron 370 fanegas de maíz, las cuales se repartieron entre las autoridades locales para afrontar sus gastos por los servicios que al pueblo ofrecían. Asimismo, se dispuso que se metieran a la caja de comunidad 54 pesos y 6 tomines que dicho pueblo tenía en sobras de tributo por lo recaudado de los 292 tributarios que se tenían registrados.

De esta manera, se vendieron 54 fanegas y media en un peso cada una, las cuales también se ordenaron meter a la caja de comunidad. Por último, lo restante, que son 305 fanegas, se utilizó para pagar los “salarios” del gobernador, alcaldes, regidores y otros oficiales de república tal como se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro 3. Tasación de Coatepec en 1581.

Pagos	Egresos (en salarios)
- Al gobernador	40 fg
- A dos alcaldes (12 c/u)	24 fg
- A dos regidores (6 c/u)	12 fg
- Al escribano y mayordomo (6 c/u)	12 fg
- A ocho cantores y alguacil de iglesia y fiscal, a todos.	30 fg
- A dos principales de dicho pueblo (6 c/u)	12 fg
- A siete tequitlatos del dicho pueblo y sus barrios, tres a cada [uno].	21 fg
- A dos alguaciles de sementeras (6 c/u)	12 fg
- Fiestas de pascuas y adoración del pueblo.	30 fg
- A la estancia de San Lorenzo.	20 fg
- A la estancia de San Bartolomé	20 fg.
- A la estancia y pueblo susodicho para dar de comer a los religiosos que visitan el dicho pueblo.	20 [fg]
Total	253 fg

Fuente: AGN, Vol.1, Exp, 290

Este cuadro ejemplifica, por un lado, el formato utilizado en la mayoría de las tasaciones consultadas; y por otro, representa la utilización de las fanegas en maíz para la remuneración de los pagos, así como el uso de los egresos corporativos que debía afrontar el pueblo, tanto para cubrir los gastos de las estancias como para el sostenimiento religioso, que comúnmente se realizaba de los mismos fondos comunales.

Finalmente, la tasación estableció que lo gastado resultó en 294 fanegas y media, de los que restaron en especie 65 fanegas y media, las cuales fueron el excedente que se le quedó en su caja de comunidad para atender las insuficiencias que se han mencionado.

Por otro lado, encontramos tasaciones como la de Tequixquiac que en 1582 no tuvo registro del total de los bienes corporativos del pueblo ni tampoco un porcentaje recaudado en fanegas. La única inferencia económica que se tiene sobre este pueblo se dio de manera implícita al cotejar el pago a las autoridades por medio de las sobras de tributos; es decir, del excedente del que se ha hablado con anterioridad y con el que cada pueblo podía afrontar sus gastos.

Este pueblo remuneró a sus autoridades, que integraban el cabildo y el sector religioso, un monto total de 120 pesos. En esta misma condición se encuentran Mizquic, con una tasación donde sólo se mencionaron los salarios con suma de 102 pesos y Tecamachalco con un total de 189 pesos utilizados para pagar los salarios en el año de 1578.

Estos últimos dos pueblos son ejemplo de un tipo de tasación enfocada en tener sólo el registro de cuánto dinero debían de darle a las autoridades correspondientes por la labor realizada en sus cabildos, sin enfocarse en el sondeo de sus fondos corporativos. La moderación de la tasación de salarios fue, de alguna manera, un mecanismo fiscal para hacer frente a las condiciones que un determinado pueblo tenía.

Así, por ejemplo, la tasación que recibió el pueblo de Santa María Chiapa, en el año de 1578, convenía que pese a la disminución poblacional que tuvo, posiblemente por las epidemias que se suscitaron durante ese tiempo, y porque sus sobras de tributos fueron pocas, se le estableció la moderación que las autoridades pidieron para hacer frente a esta crisis.¹⁰⁷

Cabe aclarar que la disposición establecida no afectó de forma significativa el pago de sus salarios, ni en mayor medida al del cacique don Pedro de la Mota,

¹⁰⁷ AGN, Indios, Vol. 1, Exp. 143.

quien debía percibir la cantidad de 150 pesos. Es decir, que a pesar del problema que afrontó el pueblo en la reducción de sus fondos comunales, la figura política seguía conservando sus privilegios económicos, y si de alguna forma fue afectado, consistió en una pequeña reducción o moderación de sus salarios.

Este último caso es un claro ejemplo donde se aprecia el funcionamiento práctico de un sistema político y económico, donde las diferencias y prioridades mantuvieron el esquema cotidiano de la realidad indígena. Así también, bajo esta modificación de tasa se infiere que el pueblo de Chiapa pudo percibir un ingreso corporativo alto y como consecuencia su desarrollo económico fue determinado por factores geográficos y demográficos que hicieron que tuviera una caja de comunidad con suficiente dinero para sustentar sus inconveniencias monetarias.

En resumen, el resultado de este tercer capítulo proporcionó información importante que aclara, en gran medida, nuestros bagajes teóricos sometidos a prueba. Por un lado, se presentó un patrón cuantificable del nivel económico, o por lo menos de la capacidad productiva de los pueblos de acuerdo al total de las sementeras encontradas en los registros. Esto permitió observar el nivel económico con el que contaron los pueblos tratados en un rango de fecha que abarcó de 1577 a 1583.

En este ejercicio complementario, entre la teoría y el cotejo con una fuente primaria, se logró examinar mecanismos que se ajustaron posiblemente al modelo económico hispano con la venta de sus fanegas para la obtención de dinero líquido. De este modo, la producción se vio reflejada en las gráficas elaboradas donde se expusieron los resultados obtenidos de la interpretación de las tasaciones.

Por otro lado, el funcionamiento de las cajas de comunidad resultó en el uso de los ingresos corporativos de forma dinámica. De esta manera, la administración con la que contó cada pueblo utilizó el dinero líquido que tuvo a la mano para cubrir sus necesidades inmediatas. Como ejemplo representativo la tasación de Tlalnepantla contaba con una base económica sólida con la que pudo ayudarse a sus

necesidades públicas. En este sentido, la función administrativa de las cajas en su entorno colectivo puso en evidencia la cuantía de las cargas civiles y religiosas que tanto se mencionan en las tasaciones. De este modo, las descripciones cuantitativas que aparecen en ellas nos ayudaron a comprobar la práctica establecida, así como el peso económico que representaron sobre las finanzas de las comunidades.

Otro aspecto a considerar fue el cambio que se hizo del tributo en especie a la moneda de uso español; ya que en la misma reglamentación legislativa se pactaba que de lo obtenido en especie se vendiera y de esta forma se obtuviera dinero líquido para guardarlo en la caja de comunidad. Así, de lo cosechado anualmente en especie era guardado en las cajas de comunidad para ser utilizado en el pago de salarios de los oficiales de república o para cubrir gastos eclesiásticos. Y dependiendo del tipo de tasación el pago se realizaba en fanegas o dinero.

Con relación a la conmutación de dinero se logró comprobar la existencia de una constante variación en cuanto al valor de cambio, dependiendo el pueblo estudiado. El valor relativo de las fanegas se concertaba, en su mayoría, a peso o peso y medio cada una. Sobre este punto, una posible respuesta a la variación del precio se interpreta por la inestabilidad en los problemas relacionados con las buenas o malas cosechas que se dieron, y, a su vez, esto lograba influir en la equivalencia que se le daba al precio en el mercado local, lugar donde era común vender los bienes en especie.

Por último, el funcionamiento práctico del sistema tributario, sometido al mismo tiempo a las lógicas políticas y económicas de la Corona Española, reflejó la uniformidad en las cuotas contempladas para el gasto público de los cabildos, pero, también expone las complicaciones prácticas de someter a un control centralista las instituciones novohispanas y en específico de las cajas de comunidad, institución que nació y se desarrolló dentro en una vasta y compleja realidad indígena.

REFLEXIONES FINALES

Los objetivos planteados en esta investigación hacen referencia a una necesidad historiográfica por avanzar en el conocimiento de la historia económica de México. Los alcances de este estudio se sitúan en el plano documental de las tasaciones, ya que del tratado de ellas se retomaron elementos estadísticos donde se refiere que la mecánica económica de la sociedad novohispana estuvo vinculada entre la organización comunal con la dinámica de un sistema tributario hispano. Este sistema justificó la creación y funcionamiento de las cajas de comunidad como la institución adecuada para sobrellevar el ambiente corporativo de los pueblos indígenas.

Las variables que se consideraron, *grosso modo*, como la variación de precios en los diferentes mercados locales, así como un estudio más detallado del efecto de la baja poblacional por las enfermedades y epidemias, pueden representar elementos clave para ser considerados en otros estudios posteriores y así entender de mejor manera la transición de la economía natural a la monetaria, ya que si se entendió que la importancia de las cajas recayó en la operación de sus ingresos y egresos, estos pueden ser condicionados de forma inminente por las variables sugeridas.

No obstante, en el transcurso de esta investigación se ha llegado a la conclusión de que el funcionamiento de las cajas de comunidad respondió a la necesidad práctica del manejo de los recursos financieros de los pueblos de indios. De esta manera, se logró ajustar su operación a la realidad de las poblaciones por medio de mecanismos de transformación política y económica. La administración funcionó de acuerdo a dos rubros: los ingresos y los egresos corporativos.

Por un lado, los ingresos formaron parte de los fondos comunales recaudados en especie y en dinero líquido, recaudaciones que formaron parte de un sistema impositivo de cargas que fueron entregados por parte de los indios en forma de tributo. Asimismo, su condición de sometimiento hacia los esquemas políticos, económicos y sociales de la sociedad hispana les obligaba a trabajar las

sementeras de comunidad para de allí solventar sus cargas, incluidas las especiales que fueron adjudicadas a un cierto sector indígena; tal fue el caso de las viudas y solteros.

Por otra parte, se concluye que los egresos representaron el mecanismo más adecuado para cubrir los gastos de las necesidades civiles y religiosas. Entre ellos se rescata la prevalencia de las sobras de tributos como concepto de renta; es decir, como beneficio económico para las demandas corporativas de los pueblos involucrados.

De este modo, en el primer capítulo se demostró que tras la creación de las cajas de comunidad en 1554 el funcionamiento público de los pueblos estuvo bajo un ambiente legislativo de carácter centralista, pero al mismo tiempo permisivo en cuanto a su operación con las administraciones locales. Esto les concedió a los pueblos dotarse de una autosuficiencia productiva y financiera para sobrellevar las demandas civiles y religiosas que el nuevo sistema les generó.

También, se hizo una lectura analítica de las tasaciones para determinar en qué medida estos ingresos pusieron en relieve la necesidad de la Corona por controlar la afluencia de los recursos de los pueblos para su beneficio. Para ello, se presentó un cuadro general de los ingresos atribuidos a los pueblos seleccionados donde fue posible observar que los ingresos se obtenían de distintas maneras y según la actividad productiva de cada pueblo. Sin embargo, la constante que aparece en la historiografía y en el estudio de las tasaciones nos muestra que fue el trabajo corporativo de las tierras de comunidad, y por consiguiente la venta de maíz representada en forma de excedente, la principal entrada de recursos.

En este sentido, las sobras de tributos fueron un ingreso remanente significativo con el que los pueblos contaron, ya que se puede entender que estos excedentes pudieron ser en realidad el motor de subsistencia más eficaz para la solución de sus demandas. Así también, el impuesto *per cápita* implementado a partir de 1560 modificó la dinámica de las contribuciones hacia una uniformidad tributaria en

moneda a la par del desarrollo de nuevas condiciones de sometimiento indígena hacia las nuevas estructuras políticas de la empresa española.

En este tenor, el criterio que las autoridades indígenas tomaron para proteger sus bienes de los abusos de un sector español, inconforme por las medidas establecidas por la metrópoli, propició la creación de un juzgado especial para la defensa de los recursos de los pueblos. Esta labor era financiada con el dinero que se obtenían del trabajo y venta los bienes que defendían.

Por otro lado, la utilización de los egresos corporativos se destinó al financiamiento de la evangelización, la administración y gobierno en los distintos pueblos de indios, y a la seguridad en el cumplimiento de los tributos. Asimismo, el análisis de las tasaciones muestra de forma clara que el pago del tributo real y el cumplimiento del pago al salario de los funcionarios y demás oficiales de república representó uno de los principales fines de tales descargos.

Las cajas de comunidad representaron entonces la institución de confianza para que la administración española pudiera resguardar y utilizar los bienes corporativos, en donde el objetivo primario fue extraer el tributo real. Por tal motivo, como se ha dicho, se implementaron reformas legislativas para resolver las problemáticas comunes de esa época, como las cuotas excesivas que los españoles pedían a los pueblos o, en algunos casos, la falta de pagos a las autoridades.

En cuanto a la operación y efecto que propició la utilización de las cajas de comunidad, en el contexto de los supuestos económicos que se sometieron a prueba, se encontraron varios elementos, como la conmutación de especie a dinero, que nos hace inferir que la utilización de los medios de producción y la forma en la que se organizaron las cajas con la creciente economía del sector español propició el funcionamiento de las lógicas monetarias y naturales integradas en una misma coexistencia práctica.

El resultado del capítulo dos se enfocó en ofrecer un panorama más amplio de la relación que existió entre el tributo y las cajas de comunidad. En él se concluyó que el tributo debe ser entendido como la contribución obligatoria de mayor sometimiento hacia la población indígena, subsidio que ya formaba parte del esquema cultural de los pueblos durante el funcionamiento de su sistema político-económico anterior a la Conquista. Entendiendo esto, se implementaron reformas tributarias que modificaron sólo la cúpula de quien controlaba el sistema sin alterar del todo su manera de operar, con el objetivo de seguir la misma línea de recaudación.

De esta forma, el sistema económico de la sociedad colonial hispana quedó vinculado con el sector indígena por medio del tributo a partir de la segunda mitad del siglo XVI. Y alrededor de éste sistema los tributarios pudieron obtener una personalidad económica por ser la fuente de ingresos más significativa para el sector español. Asimismo, se les concedió de una identidad jurídica una vez iniciada las reformas tributarias, personalidad que las comunidades supieron utilizar para hacer uso de herramientas legales y poder defenderse de las problemáticas que tuvieron en sus ámbitos locales.

Así también, se llegó a la conclusión de que el sistema tributario indígena tuvo la flexibilidad necesaria para ajustarse a las condiciones que le impusieron los españoles. Parte de esa flexibilidad les permitió adaptarse a los mecanismos de control para lograr una subsistencia económica propia de una economía natural con ayuda de las sobras de los tributos. Sostenimiento que se logró por la utilización de sus finanzas que abarcaron desde la gestión de su administración pública local hasta el intercambio comercial creado por la venta de su producción anual.

Por otro lado, la importancia del tributo indígena en la economía colonial muestra un panorama de estudio muy amplio para investigar, y es precisamente en conexión directa con las cajas de comunidad que se puede dar una nueva interpretación de la función de esta carga respecto a su relación con los bienes de

comunidad y con lo cual se explique el uso de los fondos comunales, sustentando nuestra idea de coexistencia económica.

Y, por último, si bien se entiende la relevancia del tributo como idea de transición de economía natural a monetaria que se menciona en Miranda, y junto a la reafirmación de Rojas respecto a la estrategia política que hicieron los españoles para lograr tal fin, nos preguntamos: ¿hasta qué punto se logró dicha transición, o mejor dicho combinación de economías? Para ello se estudió la fuente primaria de este trabajo en dónde se articularon elementos característicos de ambas lógicas.

Es así que el tercer capítulo se desarrolló con base en un ejercicio complementario entre las conjeturas teóricas que tomamos de Dopsch, Carmagnani y nuestra fuente primaria. En este sentido, se logró examinar mecanismos que se ajustaron posiblemente al modelo económico hispano con la venta de sus fanegas para la obtención de dinero líquido. De este modo, la producción se vio reflejada en las gráficas elaboradas donde se expusieron los resultados obtenidos de la interpretación de las tasaciones.

Por un lado, se presentó un patrón cuantificable del nivel económico, o por lo menos de la capacidad productiva de los pueblos de acuerdo al total de las sementeras encontradas en los registros. Esto permitió observar el nivel económico con el que contaron los pueblos tratados en un rango de fecha que abarcó de 1574 a 1583.

Por otro lado, el funcionamiento de las cajas de comunidad resultó en el uso de los ingresos corporativos de forma dinámica. De esta manera, la administración con la que contó cada pueblo utilizó el dinero líquido que tuvo a la mano para cubrir sus necesidades inmediatas. Como ejemplo representativo la tasación de Tlalnepantla contaba con una base económica sólida con la que pudo ayudarse a sus necesidades públicas.

En este sentido, la función administrativa de las cajas en su entorno colectivo puso en evidencia la cuantía de las cargas civiles y religiosas que tanto se mencionan en las tasaciones. De este modo, las descripciones cuantitativas que aparecen en

ellas nos ayudaron a comprobar la práctica establecida, así como el peso económico que representaron sobre las finanzas de las comunidades.

Otro aspecto a considerar fue el cambio que se hizo del tributo en especie a la moneda de uso español, ya que en la misma reglamentación legislativa se pactaba que de lo obtenido en especie se vendiera y de esta forma se obtuviera dinero líquido para guardarlo en la caja de comunidad. Así, de lo cosechado anualmente en especie era guardado en las cajas de comunidad para ser utilizado en el pago de salarios de los oficiales de república o para cubrir gastos eclesiásticos, y dependiendo del tipo de tasación el pago se realizaba en fanegas o dinero.

Con relación a la conmutación de dinero se logró comprobar la existencia de una constante variación en cuanto al valor de cambio en donde, dependiendo el pueblo estudiado, el valor relativo de las fanegas se convino, en la mayoría de los casos, a peso o peso y medio cada una. Sobre este punto, una posible respuesta a la variación del precio se interpretó por la inestabilidad en los problemas relacionados con las buenas o malas cosechas que se dieron, y a su vez, esto lograba influir en la equivalencia que se le daba al precio en el mercado local, lugar donde era común vender los bienes en especie.

Por último, el funcionamiento práctico del sistema tributario, sometido al mismo tiempo a las lógicas políticas y económicas de la Corona Española, reflejó la uniformidad en las cuotas contempladas para el gasto público de los cabildos, pero, también expone las complicaciones prácticas de someter a un control centralista las instituciones novohispanas y en específico de las cajas de comunidad. Institución que nació y se desarrolló para dos fines paralelos: la explotación de las riquezas para los españoles, y la subsistencia comunal dentro en una vasta y compleja realidad indígena.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Bibliografía

Broda, Johanna, “Las comunidades indígenas y las formas de extracción del excedente: época prehispánica y colonial”, en Enrique Florescano, *Ensayos sobre el desarrollo económico de México y América Latina 1500-1975*, México, Fondo de Cultura Económica, 1972.

Carmagnani, Marcello, “Elementos característicos del sistema económico latinoamericano. Siglos XVI-XVIII”, en Enrique Florescano, *Ensayos sobre el desarrollo económico de México y América Latina 1500-1975*, México, Fondo de Cultura Económica, 1972.

Dopsch, Alfons, *Economía natural y economía monetaria*, México, Fondo de Cultura Económica, 1943.

Gerhard, Peter, *Síntesis e índice de los mandamientos virreinales, 1548-1553*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1992.

García Castro, René, *Indios, territorio y poder en la provincia Matlatzinca. La negociación del espacio político de los pueblos otomianos, siglos XV-XVII*. El Colegio Mexiquense, Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1999.

García Martínez, Bernardo, *Los pueblos de la sierra. El poder y el espacio entre los indios del norte de Puebla hasta 1700*, México, El Colegio de México, 1987.

Gibson, Charles, *Los aztecas bajo el dominio español 1519-1810*, México, Siglo XXI, 1967.

Jalpa Flores, Tomás, *La sociedad indígena en la región de Chalco durante los siglos XVI Y XVII*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2009.

Lamas, Adolfo, "Las cajas de comunidades indígenas", en *Trimestre económico*, vol. 24, núm. 25, Fondo de Cultura Económica, México, julio-septiembre, 1957.

Lara Tenorio, Blanca, *Historia de una caja de comunidad. Tehuacán 1586-1630*, México. Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2005.

Lira González, Andrés, "La voz comunidad en la recopilación de 1680", en *Recopilación de leyes de los reinos de las Indias*, vol. 5, México, Escuela Libre de Derecho, 1987.

Miranda, José, *El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI*, México, El Colegio de México, 1952.

Quezada, Sergio, *Breve historia de Yucatán*, México, El Colegio de México y Fondo de Cultura Económica, 2001.

Rojas, José Luis de, *A cada uno lo suyo. El tributo indígena en la Nueva España en el siglo XVI*, México, El Colegio de Michoacán, 1993.

Rubio Mañé, José Ignacio, *El virreinato I. Orígenes y jurisdicciones, y dinámica social de los virreyes*, México, Universidad Autónoma de México y Fondo de Cultura Económica, 1983.

Viñas Mey, Carmelo, *El régimen jurídico y la responsabilidad en la América indiana*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2ª ed., 1993.

Documentales

AGN, Ramo Indios, Volumen 1, Exp. 143

AGN, Ramo Indios, Volumen 1, Exp. 150

AGN, Ramo Indios, Volumen 1, Exp. 169

AGN, Ramo Indios, Volumen 1, Exp. 189

AGN, Ramo Indios, Volumen 1, Exp. 190

AGN, Ramo Indios, Volumen 1, Exp. 275

AGN, Ramo Indios, Volumen 1, Exp. 281

AGN, Ramo Indios, Volumen 1, Exp. 290

AGN, Ramo Indios, Volumen 1, Exp. 295

AGN, Ramo Indios, Volumen 1, Exp. 298

AGN, Ramo Indios, Volumen 1, Exp. 301

AGN, Ramo Indios, Volumen 1, Exp. 302

ANEXOS

En este apartado se muestra la información documental de los pueblos de indios encontrados en el *volumen I* del ramo Indios del AGN.

Expediente 143 En la ciudad de México a veinte días del mes de enero de mil e Moderación de quinientos setenta y ocho años. El muy excelentísimo señor don la tasación de Martín Enríquez, visorrey, gobernador y capitán general por su salarios que se majestad de la Nueva España, presidente de la Audiencia Real que debía al en ella reside etc. Habiendo visto cuanto de lo pedido por el gobernador, al gobernador, alcaldes, regidores y otros oficiales del pueblo de Chiapa cerca de que se les de tasación de salarios que tienen y se alcaldes y Chiapa y regidores del pueblo de Chiapa. le ha dado para ayuda a su sustentación por razón de sus cargos e oficios. Y a tanto la disminución en que ha venido la gente del dicho pueblo y que de las sobras de tributos son pocas, dijo que mandaba e mando que de los que hay en el dicho pueblo de aquí en adelante se dé a los susodichos den a los oficiales cada uno de los siguientes salarios.

Primeramente, a don Pedro de la Mota, cacique gobernador del dicho pueblo se le dé en cada un año ciento cincuenta pesos de oro común.

A los dos alcaldes, a cada uno de ellos diez pesos de oro común.

A los cuatro regidores seis pesos a cada uno.

A dos escribanos seis pesos a cada uno.

A diez cantores de la iglesia dos pesos a cada uno.

CL p.

XX p.

XXIV p.

XII p.

XX p.

Y no han de haber y llevar ni pedir otra cosa a los maceguales por razón de sus cargos ni otra manera so pena de devolver con el cuatro tanto y el destierro del dicho pueblo por cuatro años precisos que esta tasación se guarde hasta tanto otra cosa se provea y mande. Don Martín Enríquez por mandado de su excelencia. Juan de cueva.

Expediente 150 Tasación al gobernador, alcaldes y otros oficiales del pueblo de Tecamachalco en sobras de tributos. En la ciudad de México a catorce días del mes de abril de mil e quinientos y setenta y ocho años. El muy excelentísimo señor don Martín Enríquez. Habiendo visto lo pedido por el gobernador, alcaldes, regidores y otros oficiales del pueblo de Tecamachalco acerca de que se les dé y señale tasación de los salarios que han de tener por razón de sus cargos [...]En ayuda a su sustentación. Dijo que mandara e mando que de las sobras de tributos y bienes de la comunidad del dicho pueblo se dé a cada uno de los oficiales en cada un año la tasación siguiente. (ala vuelta)

Primeramente, al gobernador que es o fuere del dicho pueblo cien pesos de oro común. C p.
Ítem, a dos alcaldes a cada uno de ellos veinte pesos de oro común. XL p.
Ítem, a diez regidores a cada uno de ellos ocho pesos de oro común. LIII p.
Ítem, a un escribano seis pesos de oro común. VI p.
Y a veinte cantores para la iglesia del dicho pueblo a cada uno dos pesos de oro común. XL p.

Y no han de haber ni llevar otra tasación ni servicio de los maceguales por razón de sus cargos ni en otra manera, so pena de devolver con el cuatro tanto y el destierro del dicho pueblo en tiempo de cuatro años precisos, que la tasación se guarde y cumpla en tanto otra cosa se provea y mande. Don Martín Enríquez por mandado de su majestad Juan de Cueva.

Expediente 169 Tasación al pueblo de Mizquique. En la ciudad de México a once días del mes de diciembre de mil quinientos setenta y ocho años. El muy excelentísimo señor don Martín Enríquez, visorrey, gobernador y capitán general por su majestad en esta Nueva España, presidente de la Audiencia Real que en ella reside, etc. Habiendo visto lo pedido por el gobernador, alcaldes, regidores y otros oficiales del pueblo de Mizquique, [a]cerca de que se les dé y señale tasación de salarios que han de haber y llevar por razón de sus cargos para ayuda a su sustentación. Dijo que mandaba y mandó que de las sobras de tributos [en] especie o de lo que de ello procediere se dé a cada uno de los susodichos la tasación siguiente:

Primeramente, al gobernador que es o fuere del dicho pueblo se le den en cada un año treinta pesos de oro común. XXX p.
Ítem, a dos alcaldes a cada uno de ellos diez pesos de oro común. p.
Ítem, a tres regidores a cada uno de ellos seis pesos. XX p.
Ítem, a dos mayordomos a cada uno de ellos seis pesos. XVIII p.
Ítem, a un escribano otros seis pesos. p.
Ítem, a ocho cantores de la iglesia dos pesos a cada uno. XII p.

Y no han de haber ni llevar otros salarios ni servicios de los maceguales por razón de sus cargos ni otra cosa, so pena de lo volver con el cuatro tanto y de destierro del dicho pueblo por cuatro años precisos. Esta tasación se guarde y cumpla hasta tanto sobre el caso otra cosa se provea y mande. Don Martín Enríquez. Por mandado de su excelencia, Juan de cueva. VI p.
XVI p.

Expediente 189

La tasación que han de llevar el gobernador, alcaldes y otros oficiales del pueblo de Amecameca.

Don Martín Enríquez, etc. Por cuanto de la sementera de comunidad de los naturales del pueblo de Amecameca hicieron el año pasado de mil quinientos y setenta y ocho, [re]cogieron seiscientas cuarenta y tres fanegas de maíz y de ello se ha de pagar los salarios tasados [y]señalados al gobernador, dos alcaldes, cinco regidores, aun cacique, un mayordomo y un escribano, ocho cantores de la iglesia que montan trescientos once pesos. Atento que no [h]ay dinero a parte para las sobras de tributos de que se [deben] poder pagar como de la cosecha. Y es forzoso que de lo procedido del dicho maíz se haga, porque del presente dicho maíz se vende [en el] mesón del dicho pueblo a peso y medio cada fanega y, con vender doscientas y cuatro fanegas montan al dicho precio trecientos doce pesos tanto para los salarios por dar de un año. Atento a que por la presente doy licencia a los gobernador y alcaldes para que libremente puedan pedir esta cantidad de los dichas doscientas y cuatro fanegas y del precio de ellas se pagan a los susodichos oficiales a fuerza de un año se cumpla a fin de diciembre de mil quinientos setenta y ocho y por los susodichos trabajaron el oficio de la sementera, y de aquí en adelante acudan como voluntad a haber de ello se los susodichos salarios por esta se les dé en especie a cada uno de ellos lo siguiente:

Al gobernador cuatro fanegas de maíz
A dos alcaldes, a cada uno, diez fanegas
A cinco regidores, a cada uno de ellos, cinco fanegas
A cinco caciques diez fanegas
A un mayordomo y a un escribano, a cada uno, cinco fanegas
A treinta y cinco tequitlatos a cada uno cuatro fanegas.
A dos alguaciles a cada uno doce fanegas
A cinco principales a cada uno cinco fanegas

Por manera que a cada de las que se han de vender y las que se han de dar en especie dan ciento veinte fanegas que han de quedar para los gastos y necesidades del pueblo que se ofrecieren en todo el año, con cincuenta y uno son para dar cuando que se necesite en otra cosa. Fecho en México a veintitrés de febrero de mil quinientos setenta y nueve años. Don Martín Enríquez, por mí de su excelencia, Juan de Cueva.

Expediente 190

Tasación al pueblo de Aztaquemecan

Don Martín Enríquez. Por cuanto las sementeras de la comunidad los naturales del pueblo de Aztaquemecan, sujeto de Otumba, pidieron el año pasado de mil quinientos setenta y ocho, recogió cantidad de maíz y cien pesos, que entendieron la solicitud de la tal sementera (se repite renglón) conviniese se les dé reparta alguna cantidad del dicho maíz para que otras veces cuidan con más voluntad vendiendo el beneficio que ellos sigue atento a lo que para la presente mando que se le dé a cada uno de las personas de uso y han de declarar el maíz siguiente:

Primeramente, a un principal, diez fanegas de maíz
Ítem, a dos regidores, cinco fanegas de maíz
Ítem, a dos tequitlatos cinco fanegas acada uno
A un mayordomo y a un escribano, cuatro fanegas a cada uno
A seis cantoes de la iglesia, dos fanegas a cada uno

A un alguacil, diez fanegas

Para la comida del uso religioso de (ilegible) De maíz montan sesenta fanegas de maíz y a los regidores del dicho pueblo [...] forman y hacen. (manchado) vayan a vender a la ciudad al precio que dieren su entidad. Y pagados los caballos en que se fuere [...] Acudan con ello a su cabecera de Otumba para que se meta en la caja de comunidad con cuanto y razón de que y como proceden y mando a la justicia del dicho pueblo así lo hagan guardar y cumplir. Fecho en mexica a seis días de mil quinientos setenta y nueve años. Don Martín Enríquez, por mandato de su excelencia, Juan de Cueva.

Expediente 275

Tasación de los salarios de que han de haber el gobernador y alcaldes del pueblo de Tecayuca.

En la ciudad de México a seis del mes de febrero de mil y quinientos y ochenta y tres años.

El muy excelentísimo señor don Lorenzo Suárez de Mendoza, conde de Coruña, visorrey [y] gobernador y capitán general por su majestad en esta Nueva España y presidente de la Audiencia Real que en ella reside etc. Habiendo visto lo pedido por el gobernador y alcaldes y principales del pueblo de Tecayuca [a]cerca de que se les dé y señale tasación de los salarios que han de haber y llevar por razón de sus cargos para ayuda a su sustentación. Dijo que mandaba y mandó que, de las sobras de tributos del dicho pueblo y bienes de comunidad, en especie o en su procedido, se dé a cada uno de los susodichos la tasación siguiente:

- Primeramente, al gobernador que es o fuere en el dicho pueblo se le den en cada un año doce pesos de oro común.
- Iten. a dos alcaldes, cuatro pesos a cada uno de ellos.
- Iten. a cuatro regidores, cuatro pesos a cada uno de ellos.
- Iten. a un mayordomo de comunidad, cuatro pesos de oro común.
- Iten. a un escribano otros cuatro pesos del dicho oro.

XII
ps.
IV
ps.
VIII
ps.

Y no han de haber y llevar otro salario ni servicio de los macehuales por razón de sus cargos ni en otra manera; so pena de lo volver con el cuatro tanto y de destierro del dicho pueblo por cuatro años precisos. Y esto se guarde hasta que otra cosa se mande. El conde de Coruña. Por mandado de su excelencia. Juan de Cueva.

(sic.)
IVps.
IV
ps.

Expediente 281 En la ciudad de México a veinte días del mes de febrero de mil y
Tasación al quinientos y ochenta y tres años.
pueblo de Aparecieron: Hipólito de la Coruña, alcalde que fue del pueblo de
[Te]cayuca. Tecayuca, sujeto de Otumba; y Adriano de Nazareno escribano del
dicho pueblo; y Agustín Juárez, principal. Y declararon y trajeron por
memoria que habían recogido de los naturales del dicho pueblo del
procedido de las sementeras, pertenecientes a la comunidad del dicho
pueblo, de la cosecha del año pasado [de] ochenta y dos, sesenta
fanegas de maíz que los susodichos dijeron vale en el dicho pueblo y la
cabecera de Otumba al presente a diez tomines cada fanega.

De estas sesenta fanegas de maíz se han de vender veinte y cuatro fanegas que, a razón de diez tomines, que dicen vale de presente cada fanega, montan treinta pesos. Los cuales han de dar y entregar al gobernador, alcaldes [y] mayordomo del pueblo de Otumba con que son obligados a acudir al dicho pueblo por la sujeción que tienen. Y los dichos gobernador y alcaldes y mayordomo los han de meter en la caja de comunidad del dicho pueblo con las demás sobras que tuvieren. Y han de dar carta de pago a los del dicho pueblo de Tecayuca ante el alcalde mayor y su escribano o su lugarteniente para su descargo y que no se les tornará a pedir.

Por manera que vendidas las dichas veinte y cuatro fanegas de maíz de las sesenta que se cogieron, resta treinta y seis fanegas. Las cuales se han de meter en su comunidad y guardarlas en poder de persona segura para que de allí se gaste lo necesario para las cosas menesterosas del dicho pueblo y para sus fiestas y dar de comer a los religiosos que los visitan y doctrinan. Y esto con cuenta y razón para la dar cada y cuando les fuere pedida y demandada por las dichas visitas de su majestad con pago de lo que se hubieran mal gastado. Y con esto las personas que tuvieren mando en el dicho pueblo, por ninguna vía, no cojan derrama en los macehuales para ningún efecto; so pena de que serán castigados por todo rigor de justicia y pagarán lo que hubieren mal gastado con el cuatro tanto. No se les reparta cosa ninguna de este maíz que atento a ser poca la cosecha. Y los años pasados han traído por memoria más de cien fanegas como parece por los repartimientos pasados.

Expediente 290 En la ciudad de México a veinte y cinco del mes de febrero de mil
y quinientos y ochenta y un años.
Tasación del El muy excelentísimo don Lorenzo Suárez de Mendoza, conde de
maíz que se Coruña, visorrey [y] gobernador en esta Nueva España y
cogió de presidente en la Audiencia Real que en ella reside. Habiendo visto
comunidad en el la memoria que dieron los naturales de Coatepec y que por ello
pueblo de parece que de las sementeras de comunidad que hicieron el año
Coatepec. pasado de mil e quinientos y ochenta años, se cogieron
trescientas y sesenta fanegas de maíz, las cuales pidieron se
repartiese entre ellos. Y porque consenso enterar primero a la
caja de la comunidad del dicho pueblo de cincuenta y cuatro
pesos y seis tomines que solían tener de sobras de tributos a
razón de a tomín y medio que se cobrará de cada tributario que al

dicho respetó; y a doscientos y noventa y dos tributarios que al presente hay montado, etc. Pero lo cual mando que se venda del dicho maíz cincuenta y cuatro fanegas y media a peso cada una que es el precio que tiene en el dicho pueblo, lo cual se meta en la caja de comunidad las sobras y en lo suso el resto, que son trescientos y cinco fanegas de maíz, se reparta ente el gobernador, alcaldes y regidores y otros oficiales que tuvieran cargo de solicitar en el hacer de las dichas sementeras de maíz de sus salarios en dineros para que en lo de adelante se animen a hacer lo mismo en la forma siguiente:

- Primeramente, al gobernador, cuarenta fanegas. XL
- A dos alcaldes, a veinte fanegas a cada uno (digo a 12). fanegas
- A dos regidores, seis fanegas a cada uno. XXIII
- Al escribano y mayordomo, seis a cada uno. fanegas
- A ocho cantores y alguacil de iglesia y fiscal, a todos. XII
- A dos principales de dicho pueblo, seis a cada uno fanegas
- A siete tequitlatos del dicho pueblo y sus barrios, tres a cada [uno]. XII
- A dos alguaciles de sementeras, seis a cada uno. fanegas
- Para las fiestas de pascuas y adoración del pueblo, gasten XXX
- treinta fanegas. fanegas
- A la estancia de San Lorenzo, veinte fanegas. XII
- A la estancia de San Bartolomé, veinte fanegas. fanegas
- A la estancia y pueblo susodicho para dar de comer a los XXI
- religiosos que visitan el dicho pueblo. fanegas
- XII
- fanegas

De manera que lo que se manda gastar y repartir en la forma dicha monta doscientos y noventa y cuatro fanegas y media de maíz y restan en especie sesenta y cinco fanegas y media, las cuales han de quedar en la comunidad para que con los dineros de la caja se gaste para las cosas convenientes y necesarias para la república del dicho pueblo con cuenta y razón para la dar cada y cuando que se pida. Y así lo mando. El conde de Coruña. Ante mí, Juan de Cueva.

XXX
fanegas
XX
fanegas
XX
fanegas.

XX
[fanegas]

Expediente 295
Repartimiento
de maíz que
cogieron de
comunidad en el
pueblo de
Axapusco.

Don Lorenzo Suárez de Mendoza etc. Por cuanto los naturales del pueblo de Axapusco dieron memoria que cogieron de las sementeras del año pasado de mil quinientos y ochenta de las diez brazas que pertenecen a su comunidad, doscientos y cuarenta fanegas de maíz y que [a]demás de esto, se recogió de las viudas y solteros del dicho pueblo diez pesos en especie a respecto de un tomín de cada una por año por razón de no poder acudir a hacer las sementeras como los varones, y se me ha pedido que enterada la caja de su comunidad de ciento y trece pesos y cuatro fanegas en lo que tuvieses de sobras del tomín y medio que solían pagar cada tributario soltero, les mandase repartir el resto del maíz que quedare para su sustento. Y por mi visto, por la presente mando se vendan ciento y siete fanegas de maíz a siete reales cada una, que es el valor que ellos mismos dicen tener en el dicho pueblo, con las cual lleve y con los diez pesos de las viudas montan los dichos ciento y trece pesos cuatro fanegas que pertenecen a la dicha comunidad y de ellos se

saquen setenta y cuatro pesos que montan los salarios ordinarios del gobernador, alcaldes, regidores y otros oficiales de república; y de ella se haga pago y atento al cuidado que tuvieron de la solicitud y beneficio de las dichas sementeras de maíz del salario ordinario que se da por tasación; se les reparta del resto del dicho maíz que son ciento y treinta [pesos] y trece fanegas en la forma siguiente:

- Primeramente, al gobernador, doce fanegas de maíz. XII fanegas.
 - A dos alcaldes, a cada uno de ellos, cuatro fanegas. VIII fanegas.
 - A seis regidores, a tres fanegas a cada uno. XVIII fanegas.
 - Al mayordomo que cuida de la comunidad, cuatro fanegas a cada uno (*sic.*). XVIII fanegas.
 - A cuatro alguaciles de las sementeras, cuatro fanegas a cada uno. VIII fanegas.
 - Al alguacil de la iglesia, cinco fanegas. VIII fanegas.
 - A otro alguacil, dos fanegas. XVI fanegas.
 - A veinte tequitlatos, a cada uno una fanega. V fanegas.
- Por manera que hecho el dicho repartimiento entre el dicho gobernador y principales restan en especie cincuenta y cuatro fanegas de maíz, las cuales han de quedar en la dicha comunidad con los veinte y nueve pesos y cuatro fanegas que restan de lo que se mandó vender, los cuales se han de gastar en las cosas necesarias a su república con cuenta y razón para la dar cada cuando se le pida. Fecho en México a veinte y ocho de abril de mil quinientos y ochenta y un años. El conde de Coruña. Por mandado de su excelencia, Juan de Cueva. II fanegas. XX fanegas. LXXXIX fanegas.

Expediente 298
Tasación de la villa de Cuyuacan

Don Lorenzo Suárez de Mendoza, conde de Coruña, visorrey, gobernador y capitán general por su majestad en esta Nueva España y presidente de la Audiencia Real que en ella reside. Por cuanto los naturales de la villa de Cuyuacan dieron memoria haberse cogido en las [...] sujetos de las diez brazas de sementeras que se hicieron para la comunidad del año pasado de mil quinientos años, quinientos y cuarenta fanegas de maíz, que vendidas a razón de peso y medio a cada fanega montan de ochocientos y diez pesos de oro común y más sesenta pesos que dicen haber recogido de las indias viudas y solteras que por ser mujeres que no hacen sementeras pagan cada una de ellas, por año, un real de plata que todo pertenece a la caja de comunidad y que atento que no algunos a enterarse de la cantidad que le pertenece, que son los dichos doscientos y noventa y nueve pesos. Me pidieron mandase repartir de lo susodicho por la mayor dicen que me parece convenir. Por mí visto, por la presente mando que por esta vez se reparta lo procedido del dicho maíz y de lo que se recogió de las dichas viudas y solteras entre el gobernador, alcaldes y regidores, principales y otros oficiales de república por el cuidado que tuvieron de solicitar el beneficio de las dichas sementeras de comunidad en la forma siguiente:

- Primeramente, cuatrocientos pesos de oro común que se han de repartir entre el cacique y señor natural de la dicha villa, y el gobernador. En esta manera los trescientos pesos al dicho cacique y los cinco restantes al dicho gobernador. CCC ps.

- A dos alcaldes, a doce pesos cada uno. XXIV ps.
- Al regidor mayor, ocho pesos. VIII ps.
- A cinco regidores, seis pesos a cada uno. XXX ps.
- Al fiscal de la iglesia, ocho pesos. VIII ps.
- A dos mayordomos de la comunidad, diez pesos a cada uno de ellos. XX ps.
- A dos escribanos de la comunidad, seis pesos a cada uno. XII ps.
- A cuatro tecoconques cocineros de la obra de la iglesia, cuarenta pesos, diez pesos a cada uno. XL ps.
- A diez y seis cantores de la iglesia, dos pesos a cada uno de ellos. XXXII ps.
- A veinte y cuatro tequepusquies, que tienen cargos de recoger los indios del repartimiento y los tributos, a peso cada uno. XXIV ps.
- Para la cera del monumento que se gasta en la iglesia, sesenta pesos. LX ps.
- Para la cera del monumento que se gasta en la iglesia, sesenta pesos. DC (500)
- Para la cera del monumento que se gasta en la iglesia, sesenta pesos. LVIII ps.

Por manera que hecho el dicho repartimiento monta lo que se ha de dar a los susodichos, seiscientos y cincuenta y ocho pesos y restan doscientos y doce pesos, los cuales se han de meter en la caja de su comunidad para que de allí se vayas gastando en las cosas convenientes y necesarias a su república, con cuenta y razón para la dar a cada y cuando se les pidiere. Y las justicias de su majestad hagan guardar y cumplir. Fecho en México a dos de junio de mil quinientos y ochenta y un años. El conde de Coruña. Por mandado de su excelencia, Juan de Cueva.

Expediente 301

Tasación del maíz al gobernador de Tlalnepantla con los demás oficiales.

Don Lorenzo Suárez de Mendoza, conde de Coruña, visorrey, etc. Por cuanto los naturales del pueblo de Tlanepantla de la [...] Teocalhuyacan, me han hecho relación que ellos hicieron de las diez brazas de las sementeras que hicieron para la comunidad el año pasado de mil quinientos y ochenta años, quinientas y sesenta y nueve fanegas y media de maíz, en sólo lo que toca al de cabecera, las cuales pidieron se repartiesen entre los que solicitaron y tuvieron cuidado de que se hiciese. Y por mi visto, por la presente mando que del dicho maíz se venda cuatrocientos y ochenta y siete fanegas a peso cada una que es el precio que los mismo indios dicen valer y lo procedido de ello son más veinte y nueve pesos. [...] en el que se recogieron en dinero de las indias viudas y solteras, que no pueden acudir a hacer sementeras, se meta en la caja de la comunidad con lo que se ha de enterar de las sobras de tributos antes de que diese orden de hacer las dichas sementeras. Por manera que enterada la dicha comunidad se restan ciento y cuarenta y dos fanegas y once almudes del dicho maíz en especie, las cuales se han de repartir entre el gobernador y alcaldes, regidores y otros oficiales de república por el cuidado que le tuvieron y el beneficio de las dichas sementeras, [a]demás del salario ordinario que han acostumbrado tener por razón de sus cargos en la forma siguiente:

- Al gobernador diez fanegas. X fanegas
- A dos alcaldes, cinco fanegas a cada uno. X fanegas
- A cuatro regidores, tres fanegas a cada uno. XII fanegas
- Al fiscal de la iglesia, cinco fanegas. V fanegas
- Al alguacil de la doctrina, tres fanegas. V fanegas

- Al maestro de los cantores, tres fanegas. III fanegas
- Al maestro de las [...] tres fanegas. III fanegas
- A diez cantores de la iglesia, dos fanegas a cada uno. IV fanegas
- A juez de las sementeras, cinco fanegas. XX
- A trece alguaciles de las sementeras. fanegas
- A dos alguaciles mayores, tres fanegas a cada uno. V fanegas
- Al mayordomo tres fanegas. LX
- Al escribano tres fanegas. fanegas
- A cuatro alguaciles de los que vienen con la [...] en esta ciudad, dos fanegas a cada uno. VI fanegas
- A cuatro merinos tequitlatos de los barrios de la cabecera, tres fanegas a cada uno. III fanegas
- Al maestro cantor que sirve en la obra de la iglesia, tres fanegas. III fanegas
- Al maestro pintor de la dicha iglesia, tres fanegas. VIII
- A don Alonso de Estrada, principal. fanegas
- A cinco mayores que llaman piles, dos fanegas a cada uno. XII

De manera que repartidas las dichas fanegas de maíz, que son ciento y treinta y dos de las dichas ciento y cuarenta y dos que restaban, quedan y restan diez fanegas; éstas, con los cuatrocientos y cincuenta y seis pesos y seis tomines pertenecientes a la comunidad, se han de guardar en ella, y los pesos meterlos en la caja para que de ella se saquen los salarios ordinarios y las demás cosas necesarias y menesterosas a su república, gastándolo con cuenta y razón para la dar cada y cuando se pidiere al dicho gobernador, alcaldes, regidores y mayordomos. No se reparte cosa alguna a las estancias, por cuanto todo el maíz que de ellas cogen, de las diez brazas en cuadra, se quedan con ellos sin traerlos a la cabecera. Porque así lo tienen de uso y costumbre de muy atrás, según lo de la tasación los dichos gobernador, alcaldes, regidores y principales, quienes para dar de comer a los religiosos que les han de dar misa y visitarlos y para otras necesidades de las dichas estancias. Fecha en México a ocho días del mes de julio de mil quinientos y ochenta y un años. El conde Coruña. Por mandado de su excelencia, Juan de Cueva. X fanegas

Expediente 302

Tasación de los salarios del gobernador y oficiales del pueblo de Tequisquiac

En la ciudad de México a trece de julio de mil quinientos y ochenta y un años.

El muy excelentísimo señor don Lorenzo Suárez de Mendoza, conde de Coruña, visorrey, gobernador y capitán general por su majestad en esta Nueva España y presidente de la Audiencia Real que en ella reside, etc. Habiendo visto lo pedido por el gobernador, alcaldes y regidores del pueblo de Tequisquiac [a] cerca de que se les dé y señale tasación de los salarios que han de haber y llevar por razón de sus cargos para ayuda a su sustentación. Dijo que mandaba y mandó, que de cada uno de los susodichos se les dé en las sobras de tributos, en especie o en su procedido, la tasación siguiente:

- Al gobernador que es o fuere cada año.
- A dos alcaldes, a cada uno de ellos, diez pesos.

L ps.
XX ps.

- Iten. a cuatro regidores, cuatro pesos a cada uno. XVI ps.
- A un alguacil mayor, seis pesos. VI ps.
- A dos mayordomos de la comunidad, a cada uno cuatro pesos. VIII ps.
- A un escribano, cuatro pesos. IV ps.
- A ocho cantores para la iglesia, dos pesos a cada uno. XVI ps

CXX ps.

Y no han de haber ni llevar otro salario ni servicio de los indios por razón de sus cargos ni en otra manera; so pena de lo volver con el cuatro tanto y de destierro del dicho pueblo por cuatro años. Y esta orden se guarde hasta tanto que sobre el cargo otra cosa se mande. Fecho en México. El conde de Coruña. Por mandado de su excelencia, Juan de Cueva.